



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 252/2022-10-OP

Expediente: JO/012/2022

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magdo. Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

Cuernavaca, Morelos a 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver el Toca Penal **252/2022-10-OP**, integrado con motivo los recursos de **APELACIÓN** interpuestos por el agente del ministerio público y asesor jurídico, contra la **SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA** del **22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós**, dictada por las integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Oral del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos, en la causa penal número **JO/012/2022**, que se instruyó en contra de **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**;

RESULTANDO

I. Las impartidoras de justicia integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Oral del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos, por **UNANIMIDAD**, emitieron sentencia absolutoria, cuyos puntos resolutivos son:

“...PRIMERO. - Se acreditó plenamente el delito

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en perjuicio de UNA VÍCTIMA MASCULINA DE INICIALES

[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en términos de lo previsto por los numerales 9 fracción I, inciso a) en relación con el 10 fracción I incisos b) y c) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. - No se demostró plenamente la responsabilidad penal de **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** ejecutado en perjuicio de UNA VÍCTIMA MASCULINA DE INICIALES **[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en consecuencia

TERCERO. - Se absuelve a **[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** por el que lo acusó la Fiscalía.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, regístrese la misma y y archívese la carpeta como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se hace saber a las partes que la presente resolución es recurrible, en términos de lo previsto por los artículos 456, 457, 458, 459, 460 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEXO.- Remítanse los oficios que correspondan a efecto de que surta la presente sentencia sus efectos legales correspondientes, debiendo tomar nota del sentido de la presente resolución en todo registro público y policial que corresponda.

SÉPTIMO. - Con fundamento en lo previsto por el artículo 401 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia a la Fiscal, a la Asesora Jurídica, a la víctima por conducto de ésta, al liberto

[No.7] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

y a su defensa, en virtud de haber sido debidamente notificados todos para que comparecieran a la audiencia, encontrándose en obligación de comparecer...”

II. Mediante escritos presentados en fecha **5 de julio de 2022 dos mil veintidós**, el Agente del Ministerio Público Omar Said Olibares Hernández y el Lic. Roberto Cervantes Hernández en su carácter de asesor jurídico interpusieron sendos recursos de apelación contra el fallo referido, expresando los agravios que les irroga la citada resolución, los cuales por razón de turno correspondió conocer a esta Sala.

III. En esa tesitura, se procede a emitir una resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

PRIMERO. Competencia. Esta **Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en Cuernavaca, Morelos**; es competente para conocer y resolver el presente recurso de **apelación**, en términos del artículo 99, fracción VII de la Constitución Política del Estado; los preceptos 2, 3, fracción I; 4, 5 fracción I; 37 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los numerales 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 20 fracción I y 133 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que el recurso de apelación se interpone contra una resolución dictada por un el Tribunal Especializado de enjuiciamiento del sistema penal acusatorio y oral, del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, en el cual, esta Sala ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. Ante la situación sanitaria que atraviesa el país y específicamente el Estado de Morelos, este Cuerpo Colegiado considera apremiante implementar medidas necesarias, idóneas y proporcionales, para garantizar: por un lado, el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado; y por otro, el mantener la oportuna celebración de audiencias de apelación del sistema acusatorio



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

adversarial de su competencia por medio de la videoconferencia, ello a efecto de ponderar el derecho a la salud tanto de las partes intervinientes en el presente asunto, del personal adscrito a esta Sala, así como de los Magistrados Integrantes, ya que se evitará que se comparta el mismo espacio físico, aunado a lo dispuesto por el artículo 5 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que previene la celebración de las audiencias serán públicas, empero pero las circunstancias actuales de la pandemia justifican un funcionamiento distinto.

Por las anteriores consideraciones, y siguiendo las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, la autoridad sanitaria federal, así como el Acuerdo de Pleno en el cual se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo que se determine por la Secretaria de Salud para que las Salas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, tramiten y resuelvan los recursos de apelación del sistema acusatorio adversarial, así como en términos del **ACUERDO 019/2020** que pone a disposición de los órganos jurisdiccionales de segunda instancia el uso de la videoconferencia como método alternativo para el desahogo de audiencias de apelación del sistema acusatorio adversarial, con motivo de la pandemia originada por el virus covid-19; y con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de la enfermedad causada por el virus COVID-19, esta Sala que integra el Pleno del

Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos determina que la presente audiencia se celebre bajo el esquema de video conferencia.

Es así que reunidos los Magistrados que integran la Sala Auxiliar del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos **Licenciada BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE, integrante, Licenciado NORBERTO CALDERÓN OCAMPO, Integrante y el Licenciado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, Presidente de la Sala y Ponente en el presente asunto**, por lo cual se procede a la apertura de la presente audiencia.

En mérito de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 54 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede el uso de la voz para que las partes se individualicen:

Se encuentran presentes:

Por la **Fiscalía**, se encuentra presente licenciado IVAN ARANDA RENTERIA, quien se identifica con cédula profesional número **12185730**.

Como **Asesor Jurídico Oficial**, el licenciado **JORGE MIGUEL MORENO**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONTRERAS, quien se identifica con cédula profesional número **12864142**

La **víctima**

[No.8] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] No comparece.

La **Defensa** de

[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

representado por el **Licenciado**

[No.10] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9] quien se identifica con cédula profesional

número

[No.11] ELIMINADO Cédula Profesional [128].

El **liberto.**

[No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]: No comparece.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 del Código Nacional de Procedimientos Penales¹, se hace constar que previo al inicio de la audiencia, se consultó el sitio oficial de la Secretaría de Educación Pública <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>; en el cual se verificó que

¹ **Artículo 116. Acreditación.** Los Defensores designados deberán acreditar su profesión ante el Órgano jurisdiccional desde el inicio de su intervención en el procedimiento, mediante cédula profesional legalmente expedida por la autoridad competente."

las partes técnicas y el defensor del liberto sí es Licenciado en Derecho, pues su cédula profesional se encuentra debidamente registrada ante dicha Secretaría, y por ende tienen la patente para ejercer la **LICENCIATURA EN DERECHO**, y esencialmente que la defensa quien en esta audiencia asiste a liberto, garantiza la defensa técnica prevista en el artículo 20 Constitucional, inciso B) fracción VIII.

Acto continuo, se abre el debate concediéndole el uso de la voz

La **Fiscalía:** Únicamente sea revocada la sentencia absolutoria y en su favor se dicte el fallo de condena.

El asesor jurídico: Se revocada la sentencia absolutoria y se dicte una condenatoria.

La **Defensa** de **[No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]:**
Solicita se confirme el fallo absolutorio.

Con las intervenciones de las partes, se cierra el debate.

TERCERO. De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso. Con fundamento en el artículo 471² del Código Nacional

³ Artículo 471. Trámite de la apelación.

“...el recurso de apelación en contra de las sentencias definitivas dictadas por el tribunal de enjuiciamiento se interpondrá ante el tribunal que conoció del juicio, dentro de los diez días



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Procedimientos Penales, se procede analizar si el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente, por ser ésta una cuestión de orden público y de estudio preferente.

El precepto legal antes invocado, dispone que el **recurso de apelación** contra las resoluciones del Tribunal oral, debe interponerse por escrito ante el mismo Juzgador que dictó la resolución, dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación de aquella; por lo que analizadas las constancias que fueron elevadas a este Tribunal de apelación, se aprecia que los recursos que ahora se resuelve se presentó ante el Tribunal Oral el **5 de julio de 2022 dos mil veintidós** como se advierte del auto en que se da cuenta de los mismos³; advirtiendo de las constancias de audio y video, que las recurrentes quedaron debidamente notificadas de la resolución el mismo día de su emisión (**22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós**), de donde se tiene que el plazo de diez días concedido a las partes para que interpusieran los recursos de apelación en contra de la referida resolución, por lo que, al haberse interpuesto los recursos que nos ocupan antes de la culminación de dicho plazo, es inconcuso que el mismo se interpuso oportunamente de conformidad con el artículo 471, primer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

siguientes a la notificación de la resolución impugnada, mediante escrito en el que se precisaran las disposiciones violadas y los motivos de agravio correspondientes.

³ Visible a foja 95 de los autos.

Del escrito de apelación en comento, se aprecia que los recurrentes son La Fiscalía y el asesor jurídico, con derecho a recurrir las resoluciones que les produzcan agravio, como en el caso de la resolución que nos ocupa, en la que el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Oral del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos, en sentencia absolutoria, con lo cual se colma lo previsto en el artículo 456⁴ del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En consecuencia, se concluye que el **recurso de apelación** hecho valer en contra de la sentencia absolutoria, se presentó de manera oportuna y por quienes legalmente se encuentran legitimados para hacerlo, siendo además procedente, al tratarse la resolución impugnada, de una sentencia definitiva, acorde a lo dispuesto por el artículo 468, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

CUARTO. Relatoría: Destacan como aspectos esenciales en el trámite del proceso en primera instancia, los siguientes:

⁴ **Artículo 456. Reglas generales.** Las resoluciones judiciales podrán ser recurridas sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos en este Código. Para efectos de su impugnación, se entenderán como resoluciones judiciales, las emitidas oralmente o por escrito. El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución. En el procedimiento penal sólo se admitirán los recursos de revocación y apelación, según corresponda.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

a) El Tribunal Especializado de enjuiciamiento del sistema penal acusatorio y oral, del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, en el auto de apertura a juicio oral, citó como hecho ilícito fundatorio de la acusación presentada por la Fiscalía, el siguiente:

“...El día diecinueve de abril del año dos mil veinte, aproximadamente entre las siete treinta horas (07:30) y ocho horas (08:00), la víctima de *iniciales* [No.14] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14], cuando se encontraba en compañía de un empleado en su negocio de materiales y tlapalería “Sabe” ubicado en la [No.15] ELIMINADO el domicilio [27] del municipio de Emiliano Zapata, Morelos es que llegan tres sujetos el sexo masculino entre estos *el* acusados [No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] y *el* acusados [No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] y un diverso sujeto activo, quienes mediante la violencia física y moral, portando armas de fuego, *el* acusados [No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] en compañía del diverso activo, somete a la víctima, *mientras el* acusados [No.20] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] somete al empleado de la víctima llevándose privada de su libertad a la víctima de *iniciales*

[No.22] ELIMINADO Nombre de la víctima o
fendido [14], a bordo del vehículo de la marca
Nissan color blanco, en la parte trasera del
vehículo, yendo a un lado de la víctima el
acusados

[No.23] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]
Y

[No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4],
y siendo el acusados

[No.25] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]
quien conducía el vehículo, mientras que el
acusados

[No.26] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]
se va de copiloto, es así que se trasladan a la
víctima hasta un primer lugar de cautiverio,
donde los acusados

[No.27] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]
y

[No.28] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4],
se quedan al cuidado y vigilancia de manera
alterna de la víctima con iniciales

[No.29] ELIMINADO Nombre de la víctima o
fendido [14]....”

Hechos a los que el Fiscal otorgó la calificación jurídica de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a) y 10 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la participación de los sentenciados en calidad de coautor en términos de lo dispuesto por el numeral 18 fracción I de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Legislación Sustantiva Penal.

b) El Tribunal de Enjuiciamiento, el **22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós**, dictó sentencia absolutoria.

c) Inconformes con la decisión judicial señalada, el Agente del Ministerio Público Omar Said Olibares Hernández y el Lic. Roberto Cervantes Hernández en su carácter de asesor jurídico, interpusieron recursos de apelación que ha dado motivo a la presente audiencia.

QUINTO. Efectuado el análisis, tanto de la resolución combatida que en copia certificada fue elevada a esta Alzada, así como las videograbaciones contenidas en los discos ópticos que contienen la audiencia de juicio oral, no se observa por este órgano colegiado, que en el desarrollo de la audiencia de juicio oral que inició el **cuatro de abril de dos mil veintidós**, se hayan realizado actos que hubiesen vulnerado derechos fundamentales del acusado, dado que al examinar el audio y video que contienen las audiencias respectivas, se desprende que el juicio se realizó sobre la base de la acusación realizada por la Fiscal, asegurándose la observancia de los principios de **publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación e igualdad entre las partes**, en razón de que la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

audiencia de Juicio Oral fue realizada de forma pública, en donde no sólo accedieron quienes intervinieron en el procedimiento, sino también el público en general; por cuanto al principio de **contradicción** la audiencia pública se verificó con intervención de las partes indispensables para el proceso penal como son la Fiscal, la Asesora Jurídica, los acusados y sus defensas, ante la presencia de los integrantes del Tribunal especializado en Enjuiciamiento, lo que les permitió la posibilidad de conocer de manera directa los hechos controvertidos, contradecir las pruebas y los argumentos vertidos en su contra, bajo el derecho de alegar y de conainterrogar testigos, obteniéndose así una dinámica y eficaz contradicción que permitió elevar la calidad de la información para la toma de la decisión del Tribunal de Enjuiciamiento, al someterse la información que cada parte produce y presenta ante el Tribunal, al estricto control de su contraparte; también el Tribunal Oral respetó el principio de **continuidad**, que consiste en que las audiencias se desarrollen sin interrupciones, de tal modo que el Juzgador pueda retener y el auditorio seguir la secuencia de lo que en ella ocurre, como en la especie sucedió, donde la audiencia se desarrolló en forma continua, como lo establece el artículo 7⁵ del Código Nacional de Procedimientos Penales, íntegramente en

⁵ **Artículo 7. Principio de continuidad**

Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en este Código.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

presencia del órgano jurisdiccional competente; asimismo se satisface el principio de **concentración**, el cual significa que las distintas etapas que necesariamente deben integrar un juicio (postulativa, probatoria, de alegatos y resolutive), se concentraron en audiencias secuenciales a fin de evitar, sobre todo, la dispersión en el desahogo de todos los medios de prueba, como también se llevó a cabo; por último, se privilegió el principio de **igualdad entre las partes**, entendido como la facultad de contradecir argumentos y pruebas, que no sólo correspondió al acusado, quien para lograr la igualdad, tuvo una adecuada defensa, a cargo de los defensores, y también por la víctima, la Asesora Jurídica Pública; asimismo, se respetó el derecho de los acusados a rendir declaración sin que quisiera ejercerlo.

De las citadas constancias se advierte que se dictó **Auto de Apertura a Juicio Oral** el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, radicándose el juicio oral bajo el número JO/012/2022, en el que se hizo constar la acusación presentada por la Fiscalía, de la que debería conocer el Tribunal de Enjuiciamiento; los alegatos de las partes técnicas a exponerse en la audiencia de debate y juicio oral; la existencia de acuerdos probatorios, la identificación de las pruebas a rendirse durante el juicio, así como la medida cautelar consistente en la **prisión preventiva**.

SEXTO. REVISIÓN DE OFICIO.

Sentado lo anterior, este Cuerpo Colegiado procede a estudiar los motivos de disenso planteados por el ministerio público y asesor jurídico y al tratarse de los recursos de apelación contra sentencia definitiva en un proceso penal interpuesto por el ministerio público el cual por ser un órgano técnico se contestan en estricto derecho pero también al tratarse de uno de los recurrentes es el asesor jurídico el cual representa a la víctima con fundamento en la Ley General de Víctimas es que se realizar el siguiente estudio oficioso.

Determinación previa que permite el examen oficioso de las actuaciones que sustentan la audiencia de juicio oral, así como del fallo que las concluye.

Con la finalidad de que este órgano jurisdiccional pueda pronunciarse ampliamente sobre la determinación reprochada, resulta imprescindible, en observancia al principio *pro persona* consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el propósito de garantizar íntegramente los derechos humanos de los sentenciados; en ejercicio de la potestad que confiere a esta Sala, el ordinal 133 de la misma Norma Fundamental, se ejerce control de convencionalidad ex officio, para declarar inaplicable



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

17

Toca Penal: 252/2022-10-OP
Expediente: JO/012/2022
Recurso: Apelación.
Delito: Secuestro agravado

el artículos 461⁶ de la Ley Nacional Adjetiva Penal que rige el asunto; en la parte en que dispone que el recurso de apelación es de estricto derecho, y por tanto, que al resolverlo, debe limitarse al examen de los argumentos hechos valer por la parte recurrente; a fin de que este Tribunal de Alzada pueda examinar oficiosamente la resolución reprochada, tutelando los derechos fundamentales de los intervinientes.

En efecto, el artículo 1° de la Constitución Federal, en la parte que interesa, dice lo siguiente:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a

⁶ Artículo 461. Alcance del recurso

El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

Si sólo uno de varios imputados por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente.

los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. ...”

Del invocado precepto legal se desprende en su tercer párrafo, que todas las autoridades del país en el ámbito de sus competencias, están obligadas a garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano participe; previendo que la interpretación de las normas en las que se reconozcan tales derechos, tendrá que hacerse con apego a la propia Carta Magna y lo que las normas convencionales dispongan al respecto, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas. Para lo cual y de conformidad al artículo 133 del mismo Código Político Nacional, el Juzgador del fuero común queda incluso autorizado a dejar de aplicar en el caso concreto las disposiciones que entren en franca contradicción con las disposiciones constitucionales o convencionales protectoras; cuando la interpretación conforme de las normas que rijan el caso, en su sentido amplio o restringido, no superen la posibilidad de tutelar y garantizar los derechos fundamentales. Como se aprecia del siguiente criterio:

“Décima Época
Pleno
Tesis Aislada
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. LXVII/2011(9a.)

Página: 535

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 1o. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1o. constitucionales, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados (como sí sucede en las vías de control directas establecidas expresamente en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución), sí están obligados a dejar de aplicar las normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los tratados en la materia.”

En la misma Norma Suprema, los ordinales 14 y 16, estatuyen respectivamente, la garantía de legalidad en materia criminal, exigiendo para la imposición de las penas la previa substanciación del proceso ante juez competente, en el que se respeten las garantías del o los imputados; y en donde la sanción y el hecho que la motiva, estén previstos en la ley exactamente aplicable al ilícito de que se trate. Garantía de legalidad que debe caracterizar los actos de la autoridad, en la medida en que produzca molestia a las personas, sin privarlos de sus derechos; exigiendo que los actos de molestia en materia penal, se expresen en forma indubitable por cualquier medio que dé certeza de su contenido, provengan de autoridad con aptitud jurídica y en ellos se funde y motive la causa legal del procedimiento; es decir, se expongan las razones jurídicas y fácticas por las que se emite el acto, los cuales deben ser reales y ciertos e investidos con la fuerza legal suficiente para provocar el acto de autoridad.

Al mismo tiempo, los ordinales 20, apartado A, y 21 también constitucionales, disponen en el orden que se citan, los derechos de defensa, audiencia y debido proceso de todo individuo; definiendo que la acción penal es, por regla general, exigencia al Ministerio Público, y que el juzgador solo puede condenar cuando exista convicción de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

culpabilidad del procesado; mandamientos que importan que el justiciable —durante todo el proceso—, como regla de trato, como regla probatoria y como estándar probatorio o regla de juicio; no tiene la carga de demostrar su inocencia, porque ello corresponde al Estado, quien debe acreditar los elementos constitutivos del ilícito y la responsabilidad del imputado; todo lo cual sirva al juzgador para pronunciar la resolución que corresponda.

El contexto constitucional y convencional antes apuntado; confrontándolo con el marco legal que rige la causa penal, en torno a los medios de impugnación en general, y al recurso de apelación, en específico, se tiene en principio, que el Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone en su artículo 2 que las finalidades del proceso penal, son: “...establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte”. Tutela a los derechos que estatuye igualmente el artículo 461 del mismo

ordenamiento adjetivo, que constriñe al administrador de justicia tutelar los derechos sustantivos.

No obstante las normas adjetivas antes señaladas y en contraposición a éstas, el propio artículo 461, limita el examen del asunto a la luz de los argumentos expuestos por la parte disidente, lo que en concepto de esta Sala, diluye la potestad genérica de tutelar los derechos humanos en cualquier medio de impugnación, y derrota de igual forma, las hipótesis que en el mismo sentido se dirigen para conocer del recurso de apelación; porque dicha aptitud queda condicionada en tanto que la violación a los derechos fundamentales se haga valer dentro de los motivos de disenso del recurrente. Contraposición que se estima surge, pues de otra manera no se entendería que primero se exija al juzgador someterse a dicho límite, para después suponer que procede el examen oficioso de todas las actuaciones procesales de la resolución reprochada o de la sentencia misma; con independencia de lo aducido por la parte inconforme; discrepancias normativas que —también a juicio de este órgano tripartita—, no se superan mediante la interpretación conforme, en sentido amplio o restringido, que permita rescatar como constitucional y convencionalmente válido tal precepto.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por las razones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 1 y 133 del Código Político Nacional, se determina la inaplicación del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en la parte en que, como se ha dicho, supeditan a este órgano revisor el examen de la resolución reprochada, únicamente bajo los argumentos hechos valer en el recurso; inaplicabilidad que rompe el dique normativo y deja en condiciones a esta Sala para realizar estudio oficioso de las actuaciones procesales y la sentencia que les pone fin.

SÉPTIMO. EXAMEN OFICIOSO DE LAS CONSTANCIAS PROCESALES:

Del estudio de las constancias procesales se desprende que veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Juez especializado en Control del único distrito judicial, dictó auto de apertura a juicio oral, en el que, entre otros elementos, se precisó la acusación formulada en contra de **[No.30] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, y otros por el delito de **secuestro agravado**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a), 10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro reglamentaria de la de la fracción XXI del

artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se definió la intervención penal de los sentenciados –coautores materiales- grado de participación y a título doloso en términos de lo previsto en los artículo7 fracción II, 8, 9 y 13 fracción III todos del código penal federal, dando lugar a un condominio funcional de hecho como es un reparto de funciones, habiendo desplegado una conducta de acción dolosa, siendo que el delito de manera permanente; por cuanto a la pena de prisión solicitada fue por 90 años de así como la reparación del daño por su comisión.

En ese tenor, el órgano ministerial formuló acusación; y sus acuerdos probatorios.

En la misma diligencia se advierte que no se plantearon excepciones de previo y especial pronunciamiento. De igual forma se definieron las pruebas ofrecidas y admitidas a la Fiscalía; Por último, el juzgador puso a los entonces acusados de mérito a disposición del Tribunal de Juicio Oral, sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva.

Por su parte, en el auto de apertura se precisaron los hechos en que descansa la acusación; luego, la Representación Social y la asesora jurídica produjeron sus alegatos iniciales; y en el turno de las defensas también expresaron sus



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

alegaciones. Desfilando las pruebas ofertadas por la fiscalía.

Diligencias procesales que evidencian que los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, fueron los rectores del proceso; bases que se desarrollaron bajo la oralidad, puesto que las partes estuvieron presentes en las audiencias llevadas a cabo, o fueron debidamente notificadas de su realización; en cuyo desahogo los sujetos procesales se comunicaron verbalmente, de manera que los juzgadores escucharon directamente los argumentos, tanto al sostener la imputación, como los desarrollados en contraposición por la defensa; y ante el mismo órgano resolutor se desahogaron los medios de convicción ofertados.

De los mismos registros también se aprecia que las etapas procesales se desarrollaron de manera sucesiva y concatenada; de modo que cada diligencia lleva a la siguiente; de las que el Tribunal de origen tomó en cuenta los datos para arribar al fallo absolutorio.

Bajo ese contexto y por lo que hace al procedimiento, no se aprecia violación a los derechos fundamentales de la víctima que tuvieran que repararse de oficio; reiterando que ésta tuvo conocimiento del procedimiento y sus

consecuencias; la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y disentir (alegatos de apertura y clausura); concluyéndose con el dictado de la resolución que dirimió las cuestiones debatidas y respecto de la cual, las partes contaron con la oportunidad de objetarla jurídicamente.

OCTAVO. REVISIÓN OFICIOSA DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL

Se analizarán los antecedentes del caso.

De las constancias que integran la causa penal, se desprende la siguiente **relatoría**.

a) Con fecha 26 veintiséis de octubre del 2021 dos mil veintiuno, se dictó el auto de apertura a juicio, en el cual se hizo constar el hecho materia de la acusación siendo éste el siguiente:

“...El día diecinueve de abril del año dos mil veinte, aproximadamente entre las siete treinta horas (07:30) y ocho horas (08:00), la víctima de iniciales [No.31] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14], cuando se encontraba en compañía de un empleado en su negocio de materiales y tlapalería “Sabe” ubicado en la [No.32] ELIMINADO el domicilio [27] del municipio de Emiliano Zapata, Morelos es que llegan tres sujetos el sexo masculino entre estos el acusados [No.33] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] y el acusados [No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4]
Y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.35] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]
y un diverso sujeto activo, quienes mediante la
violencia física y moral, portando armas de
fuego, el acusados
[No.36] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]
en compañía del diverso activo, somete a la
víctima, mientras el acusados
[No.37] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]
Y
[No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]
somete al empleado de la víctima llevándose
privada de su libertad a la víctima de iniciales
[No.39] ELIMINADO Nombre de la víctima o
fendido [14], a bordo del vehículo de la marca
Nissan color blanco, en la parte trasera del
vehículo, yendo a un lado de la víctima el
acusados
[No.40] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]
Y
[No.41] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4],
y siendo el acusados
[No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]
quien conducía el vehículo, mientras que el
acusados
[No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]
se va de copiloto, es así que se trasladan a la
víctima hasta un primer lugar de cautiverio,
donde los acusados
[No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4]
y
[No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado a
cusado sentenciado procesado inculcado [4],
se quedan al cuidado y vigilancia de manera
alterna de la víctima con iniciales
[No.46] ELIMINADO Nombre de la víctima o
fendido [14].”

Atribuyéndole a

[No.47]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], y otros la autoría o participación como coautor material y a título doloso quien desplego la conducta delictiva tipificada como el delito de **secuestro agravado** y su grado de participación se encuentra previsto en el artículo 7 fracción II, 8, 9 y 13 fracción III todos del Código Penal Federal, se solicita una pena privativa de la libertad de 90 noventa años de prisión, la multa consistente en ocho mil días de salario mínimo; la reparación del daño, la amonestación y la suspensión de sus derechos políticos.

- Las partes no arribaron a ningún acuerdo probatorio.

- Por parte de la FISCALÍA, se ofrecieron los siguientes medios de prueba:

- TESTIMONIALES.- A cargo de:

- 1.-VÍCTIMA DIRECTA DE INICIALES

[No.48]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

- 2.-VÍCTIMA INDIRECTA DE INICIALES

[No.49]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] [Padre de la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

víctima]

3.-VÍCTIMA INDIRECTA DE INICIALES

[No.50]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] [Hermano de la víctima]

4.-

[No.51]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]

5.-DANIEL CABALLERO GUERRERO

[Agente de Investigación criminal]

6.-EMILIA MORALES DIEGO [Agente de

la Policía de Investigación Criminal]

7.-ROBERTO HIDALGO HERNÁNDEZ

[Agente de la Policía de Investigación Criminal]

8.-OMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ [Agente de Investigación Criminal]

9.-MARCO ANTONIO RUBIO GUERRERO [suboficial de la policía federal ministerial]

10.-SERGIO SALINAS VÁZQUEZ [suboficial de la policía federal ministerial]

11.-MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ VÁZQUEZ [suboficial de la policía federal ministerial]

12.-RAÚL SALAZAR ESPINOZA [policía Morelos]

13.-GUZMÁN GARCÍA FLOR [policía Morelos]

14.-RAÚL MICHEL ALARCÓN

SALGADO [Agente de Investigación Criminal]

- **PERICIALES** en las siguientes materias y a cargo de los expertos que se citan enseguida:

I.-PSICOLOGÍA.- KETZALMEZTLI

GARCÍA ARELLANO

II.-INFORMÁTICA.- DAVID PALMA

MORENO

III.- PERITO EN CRIMINALÍSTICA.-

JOSÉ PABLO ROMERO HERNÁNDEZ

IV.- PERITO EN CRIMINALÍSTICA..-

JOEDER PONCE MENDOZA

DOCUMENTALES.-

V,- PERITO EN DACTILOSCOPIA.-

LUIS ENRIQUE BENÍTEZ VALLE

VI.- PERITO EN FONÉTICA FORENSE.-

JULIO CESAR MARTINEZ HERNÁNDEZ

i) Resolución número **JO/012/2022**, dictada en fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós por las Licenciadas PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN, NANCCY AGUILAR TOVAR y GABRIELA ACOSTA ORTEGA, en su respectiva calidad de Jueza Presidente, Jueza Tercero Integrante y Jueza Relatora que conformaron el Tribunal de Juicio Oral en el presente asunto donde se absuelve a

**[No.52]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad
o_acusado_sentenciado_procesado_inculpa**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

do_[4] del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** por el que lo acusó la Fiscalía.

OTROS MEDIOS DE PRUEBA, ASI COMO EVIDENCIA MATERIAL QUE SE OFERTARON EN DIVERSAS AUDIENCIAS

RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.- Se ofertó como medio de prueba:

I.-el agente del ministerio publico oferto:

1.-Declaracion de la **VÍCTIMA DIRECTA DE INICIALES [No.53]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**

2.-Declaracion de la **VÍCTIMA INDIRECTA DE INICIALES [No.54]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** [Padre de la víctima]

3.- **Pericial** en materia de Psicología a cargo de la experta **KETZALMEZTLI GARCÍA ARELLANO**

II.- La VÍCTIMA DIRECTA DE INICIALES **[No.55]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** se constituye como **acusador coadyuvante**; oferto como medios de prueba:

1.- testimonio de la experta en materia de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

psicología **KETZALMEZTLI GARCÍA**
ARELLANO

Acto seguido, se inició con el desfile probatorio de la Fiscalía, observándose en esta etapa el pleno ejercicio del derecho que ejercieron las partes técnicas, de interrogar y contrainterrogar a los testigos, refrescar memoria, evidenciar contradicción, incorporación de pruebas, y una vez desahogadas las pruebas, en **alegatos de clausura**, el Tribunal Oral una vez que percibió las pruebas que desfilaron en la audiencia de debate, al examinarlas y justipreciarlas por unanimidad determinó que se absuelve a **[No.56]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** del delito de SECUESTRO AGRAVADO por el que lo acusó la Fiscalía pues no se demostró plenamente la responsabilidad penal de **[No.57]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, en la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO

Los agravios que hicieron valer se encuentran visibles en el toca penal del índice de esta Sala, los que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, sin que se amerite su citación íntegra, ya que ello no



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

causa perjuicio alguno al no existir disposición legal alguna que obligue a su transcripción, de igual forma, las inconformidades planteadas podrán ser estudiadas en un orden diverso al que fueron expuestas, en forma individual o en su conjunto; sin que ello cause afectación alguna a los recurrentes, conforme lo indican las tesis jurisprudenciales del tenor siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS⁷. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”.

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO⁸. El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la

⁷ Registro No. 196477; Localización: Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; VII, Abril de 1998; Página: 599; Tesis: VI.2o. J/129; **Jurisprudencia**; Materia(s): Común.

⁸ Novena Época. Registro: 167961. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXIX, Febrero de 2009. Materia(s): Común. Tesis: VI.2o.C. **J/304**. Página: 1677.

cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso”

Es dable puntualizar que los agravios expresados por los recurrentes, no limitan a este tribunal de alzada efectuar el análisis integral y exhaustivo de la resolución emitida por los integrantes del tribunal de enjuiciamiento, puesto que si bien los artículos 457, 461 y 481 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dan pauta para considerar a la alzada de estricto derecho o litis cerrada, sin embargo, su interpretación debe realizarse en forma sistemática con el artículo 2º del citado cuerpo de leyes; precepto este último que menciona que dicho código tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

En ese contexto el respeto a los derechos fundamentales de las personas, obliga a este Tribunal de alzada que conoce del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva dictada por el tribunal de enjuiciamiento, a realizar el estudio oficioso de los temas fundamentales, como el respeto irrestricto a los derechos humanos, la demostración de los elementos de los delitos, la responsabilidad penal del acusado y en su caso la individualización de la pena, para constatar si existe o no violación en esos temas, aun cuando el recurrente, no lo hubiere alegado en sus agravios, pues sólo de ese modo, esto es, examinando exhaustivamente el actuar del tribunal de enjuiciamiento, se estará en aptitud de constatar la existencia o inexistencia de violaciones a derechos fundamentales de las partes, y así también, salvaguardar los derechos humanos de la víctima u ofendido por el delito, lo que representa un cambio trascendental a la cultura jurídica de nuestro país, en donde la práctica jurisdiccional demuestra que en varios asuntos se violan derechos fundamentales en perjuicio de esos sujetos, por lo que es necesario que acudan al amparo solicitando la justicia que no han podido encontrar en las instancias naturales del procedimiento penal, pero la labor jurisdiccional cotidiana y las diversas reformas constitucionales y

legales enseñan, que el derecho es un instrumento evolutivo que no puede permanecer estático ante los cambios de la sociedad, de manera que el significado de **justicia**, en su acepción elemental de dar a cada quien lo que le pertenece, debe ser moldeado de tal forma que permita aplicar el derecho, no en sentido estricto, sino con un enfoque integral e incluyente acorde con los tiempos que se viven, razón por la cual se debe mantener una visión garantista tanto del acusado como de las víctimas, y hacer viable el acceso pleno a la justicia.

Así, el modelo penal legalista y rígido, que impone el principio de estricto derecho, ha perdido vigencia, en virtud de que actualmente el artículo 20, apartados A y B, de la Constitución Federal, **coloca en un mismo plano los derechos del acusado y los de la víctima u ofendido**; además, porque el segundo párrafo del numeral 1o. constitucional exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la propia Carta Magna y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro persona.

Bajo esa línea argumentativa, se concluye, que los preceptos 457, 461 y 481 del Código Nacional de Procedimientos Penales, deben



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

interpretarse armónicamente con el precepto 2 del mismo cuerpo de leyes, y por tal motivo, esta Alzada efectuará el análisis del recurso al tenor del artículo 11 que establece: “*se garantiza a las partes, en condiciones de igualdad, el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen*”.

En mérito de lo expuesto, este Tribunal de alzada analiza la resolución impugnada de manera oficiosa, sin que constituya una limitante el alcance de los agravios expresados el agente del Ministerio Público y asesor jurídico a fin de garantizar a las partes condiciones de igualdad y asegurarles el acceso a la justicia en la aplicación del derecho, ya que de atender de manera exclusiva a los motivos de inconformidad se perdería la finalidad del artículo 2 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fomentaría la impunidad con la consecuente transgresión social; por lo que se estudia los elementos del cuerpo del delito de secuestro agravado.

Los elementos del delito, son los siguientes:

- a) *La privación de la libertad del sujeto pasivo*
- b) *Que la intención de la privación de la libertad sea para obtener para sí o*

para un tercero un rescate o cualquier beneficio.

Agravantes:

d).- *Que la privación de la libertad se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario.*

e).- *Que los sujetos activos obren en grupo de dos o más personas.*

f).- *Que se realice con violencia.*

Así, por cuanto al **primer elemento** del delito, consistente **que el activo prive de la libertad al pasivo**, se estima acreditado por la forma de comisión de los hechos ya que al rendir testimonio la víctima directa de iniciales **[No.58]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe**
ndido_[14], se obtuvo lo siguiente:

“Agente del Ministerio Público:

“Buenas tardes señor M ¿Me podría decir si sabe el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias? Si estoy aquí para declarar lo que aconteció el día que me secuestraron vengo a declarar como sucedieron los hechos. ¿Hábleme de su secuestro que puede decir de su secuestro? Bueno el día domingo diecinueve de abril del año dos mil veinte siendo aproximadamente las ocho horas yo me encontraba abriendo mi negocio que es un negocio de materiales para construcción y tlapalería llamado sabe que está ubicado en la Calle
[No.59]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] en Emiliano Zapata Morelos al termino de abrir las cortinas se me acercan dos personas del sexo masculino apuntándome con arma de fuego directamente y diciéndome que va ser



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

un asalto uno de ellas portaba una sudadera de color azul misma que está sentado en esta sala el día de hoy lo ubico por la persona que está en medio con una playera de marga larga color beige un cubre bocas color azul estas personas me dicen que va ser un asalto y que nos tiráramos al suelo en ese momento yo volteo a ver a mi empleado a quien amaga una diversa persona lo golpea y lo tira al suelo también misma que también se encuentra en esta sala la conozco como choche ya que es vecino de la colonia y diversas ocasiones nos fue a comprar material también y también está en esta sala está sentado del lado del pasillo central con una playera tipo polo color beige y cubre bocas color azul, posteriormente me quitan mi cartera la cual yo les entrego le entrego a la persona con sudadera color azul me dice que eso no va ser todo que el jefe me quiere hacer unas preguntas y que necesito acompañarlos que tengo que subirme al carro en el que ellos venían el cual es un carro Tsuru de la marca Nissan color blanco me hacen que me suba en la parte trasera del vehículo y que me aviente en la parte de dónde van los pies de los pasajeros ahí mismo ubico a la persona y veo a la persona que va conduciendo el vehículo a quien me voy a referir de esa manera que de igual manera se encuentra en esta sala es la persona que está del lado de la pared junto al policía con una playera color amarillo y cubre bocas de color azul al subirme al vehículo vuelvo a ver a choche a José Luis me dice que me agache hijo de tu puta madre agáchate y no nos voltees a ver me golpea con su arma en las costillas y en la cabeza a lo cual yo les digo que no los estoy viendo y me agacho en ese momento el vehículo empieza avanzar y en el trayecto que fue aproximadamente cinco minutos me empiezan a esculcar las bolsas quitándome mi teléfono celular de la marca ipple con numero

[No.60] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] el cual escucho lo arrojan por una ventana del vehículo al llegar al destino de igual manera fueron cinco minutos aproximadamente de viaje observo que se detiene el carro y abren el portón metálico de color gris ingresan el vehículo tanto la

persona como el de sudadera de color azul y el conductor del vehículo me bajan del vehículo me cubren la cabeza totalmente con una playera hacen que empiece a caminar al entrar a la casa en donde me tuvieron me tiran sobre un colchón que estaba en el suelo nuevamente tratan de ajustar la playera con el que me había cubierto pensando que no veía pero finalmente si yo podía ver si movía mis ojos hacia arriba por lo cual me di cuenta me tenían en una casa con techo de lámina de asbesto escucho también que estaba una tele prendida y una película que se reproducía constantemente era la película de rápido furioso la última que en ese momento estaba la persona de sudadera azul me empieza a preguntar que si no tengo un chip en el cuerpo y que le dijera la verdad que si no me iba a partir la madre o me van a matar y si no les digo la verdad me pasaría un láser para ver si, sí traigo o no me quitan los zapatos me amarran los pies y después me pasan las manos a la espalda y también me las amarran me empiezan a cuestionar con respecto a los negocios que tenemos me dicen que cuantos empleados habían trabajando ese día al cual yo respondo que cinco me preguntan de quien es el negocio yo les comento que solo soy el encargado y que el negocio es de mis padres de igual manera me vuelven a decir que no les mienta que necesitan la información si no me van a partir la madre yo les doy información les doy números de teléfonos y estas personas empiezan a platicar entre ellos como organizándose posteriormente aproximadamente a las diez de la mañana como un helicóptero empieza a volar por encima de la casa en la que me tenían escucho como estas personas se ponen bastante nerviosas empiezan como a correr y enseguida empiezan a andar el vehículo marca Tsuru en el que me secuestraron y me llevaron lo esconden lo llevan a otro lugar para que no lo vieran la policía desde el aire ese mismo día aproximadamente a la una de la tarde yo les pido que me dejen hacer del baño y únicamente me arriman un bote para ir hacer mis necesidades ya más tarde aproximadamente a las siete y media entre y siete y media y ocho de la noche



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

llega la otra persona a la cual ellos se dirigen como el jefe es una persona entre sesenta y sesenta y cinco años de edad y también escucho que le llaman tío esta persona se acerca y dice que ya los muchachos le habían platicaba que yo me estaba portando bien y que si seguía así que nada me iba a pasar que siguiera portándome así que todo iba a estar bien, estando ahí aproximadamente a las dos horas ya siendo las ocho y media nueve de la noche me dicen por su seguridad y por mi seguridad ya se dieron cuenta que la policía está involucrada y que me tienen que cambiar del lugar me levantan del colchón donde me tenían tirado amarrado y me hacen caminar aproximadamente veinte pasos y lo cual después me hacen bajar un par de escalones uno de ellos bastante pronunciado y me suben a la caja de una camioneta marca ranger color rojo y me cubren con bolsas negras de basura en la parte delantera se suben la persona de sudadera de color azul y al que yo reconozco le llaman el jefe en la parte de atrás cuidándome se sube la persona a la que me refiere al conductor del vehículo que me secuestraron y bueno me atrevo a decir que es una camioneta ranger porque en el negocio de materiales son las mismas que tenemos tienen los mismos sonidos incluso las mismas fallas que esa camioneta hacia ese día entonces comenzamos a avanzar y fue un trayecto aproximadamente de treinta a cuarenta minutos un camino aparentemente pavimento no sentí que avanzáramos por terracería y al llegar ahí me bajan de la camioneta avanzo aproximadamente cinco pasos y me meten al lado derecho a la casa en la que me tuvieron para lo cual cabe mencionar que yo observe que era una construcción en obra negra más específicamente me tenían encerrado en un baño con una cama individual al interior de ese baño y ellos mismos me dicen ahí es donde me van a tener durante el tiempo que voy a estar con ellos que no me atreva a ser nada porque si no me van a partir la madre que no intente asomarme que no grite y que no haga ruido el único acceso que tenía este baño lo habían cubierto con una sábana había una ventana pero la ventana tenía

tabicones sobre puestos nada más para cubrirla la manera que bloqueaban el acceso a ese baño con una base de colchón metálico de las que se conoce como tambor y lo trancaban con tubos y polines de manera un poco más tarde ese mismo día estos dos sujetos entran tanto el de sudadera azul como el conductor del carro y empiezan a instalar una televisión y me dicen que me voltee que no intente verlos sin embargo parecía que estaban batallando al tratar de colocar la televisión en la pared así que se descuidaron y no se dan cuenta que de reojo yo podía ver las caras una vez que pudieron instalar la televisión pusieron de nuevo la película a reproducir la que ya habían puesto así es como pase esa noche prácticamente sin dormir hasta el siguiente día ellos también prendían un radio por el cual es que yo estuve consiente de las fechas y de los días en que estuvimos porque estuve yo ahí encerrado me encadenaron de un pie a una columna la cadena da cuerpo a cuerpo entonces yo no tenía madera de moverme al siguiente día escucho que entran aproximadamente siendo las nueve de la mañana me ofrecen un plátano y una manzana y me dicen que más tarde me van a dar de almorzar lo cual hicieron cabe mencionar que durante todos los días que me tuvieron secuestrado se turnaban para entrar a alimentarme me decían que me volteara para la pared para no verlos se turnaban entre la persona de sudadera de color azul y el conductor del vehículo en que me llevaban más tarde entran se llevan los platos y la persona con sudadera azul me dice que ya habían hablado a los números que yo les di y que no se pueden comunicar y suenan como si estuvieran desconectados aparentemente la policía ya estaba involucrada en esto más tarde me llevan de comer pues así paso todo el día encerrado y escuchado la tele y escuchando la radio que ellos tenían prendida la mayor parte del tiempo la tenían a todo volumen con el fin de que yo no escuchara lo que hablan otra de las manera de las cuales yo pude verlos en diferentes ocasiones como mencione la construcción era una casa en obra negra y entre las columnas por lo regular se hacen orificios



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

para amarrar la cimbra entonces por esos orificios yo alcanzaba a ver cuando estaban afuera al siguiente día de nuevo entran para darme de desayunar aproximadamente el día que me dicen que no pueden comunicarse a los números que yo los había dado inicialmente yo les di el número de teléfono de mi mama para que se comunicaran con ella entonces al siguiente día me dicen que ya pudieron comunicarse con ella pero que no quieren cooperan que ya se dieron cuenta que tiene a la policía bien metida que la policía antisequestro solamente se quieren hacer los héroes pero ellos son profesionales y que nunca van a poder con ellos aunque lo intenten que son unos pendejos refiriéndose a la policía, de igual manera ya más tarde me dan de comer y se sigue haciendo la misma dinámica voltear a la pared cada vez que entraban una vez que me llevaron a esa casa y a ese baño donde me tuvieron me descubrieron los ojos yo ya no tuve los ojos cubiertos es así que pude verlos en contadas ocasiones posteriormente yo les pregunto si ya eso fue aproximadamente el veinticuatro de abril les pregunto que ya si pudieron comunicarse con mi mama me dicen que si pero que solamente están ofreciendo veinticinco mil pesos que si mis papas no me quieren que por que no quieren deshacerse de sus cosas para pagar mi rescate me dicen también que el jefe está muy molesto por la manera en que mis padres están actuando trasciende más días sigue la misma dinámica de que uno de ellos entra a darme de almuerzo a las nueve después la comida más o menos a las cuatro y aproximadamente el día veinticinco de abril si no me equivoco es un sábado la persona con sudadera de color azul llega a las doce y media más o menos a esa casa en donde me tenían con su familia y me refiero que con su familia porque alcance ver la alcance a escuchar a una mujer a tres niños de nombres Kevin y Estefany los cuales le llamaban papa a este individuo y la mujer le llamaba mi amor de igual a ella, ahí pasaron todo el día jugando y cuando estos niños se acercaron en la parte donde ellos me tenían secuestrado pues decían que se alejaran que no se acercaran ahí al siguiente día el domingo ellos se van sigue la misma

dinámica el veintiocho de abril me dicen que les pregunta si ya pudieron comunicarse con mis papas me dicen que sí que únicamente los ofrecieron ochenta mil pesos por mi rescate y que están bien pendejos si creen si ellos van ser que la policía me rescate y además dicen que mis papas piensan que yo ya estoy muerto por eso se están negando a la negociación les pido yo que me dejen hablar por teléfono con mis papas para darles muestras de que sigo vivo y me dicen que no que las llamadas no son permitidas porque de esa manera es como las encuentran y que no y que si mis papas piensan que me van encontrar están bien pendejos para lo que la persona de sudadera azul también me dice que lo más seguro que vamos a tener que hacer un video para podérselo mandar a mis papás ellos y se den cuenta que estoy con vida que les tengo que pedir cierta cantidad de dinero por mi recompensa que les diga que ya saquen a los pinches perros de ahí que saben que la policía está metida que lo único que están haciendo es entorpecer las negociaciones me dice que lo va a comentar con el jefe pero que seguramente va tomar dos o tres días siendo así el día treinta de abril aproximadamente eran después de darme el almuerzo como de costumbre más o menos a las nueve de la mañana siendo eso a la una de la tarde aproximadamente la persona de sudadera azul entra y me dice que ya vamos hacer el video me empieza a dar instrucciones de que es lo que tengo que decir de igual manera me dice le diga a mis papas que ya saquen a los pinches perros que ya los tiene hasta la madre que ya el jefe está enojado que ellos piensan que van hacer el trabajo están equivocados entonces entran y piden que me voltee hacia la pared para que no los voltee ver y con una camiseta sin mangas me cubren los ojos escuchó que entre ellos platican y uno le dice y le pregunta al otra a la persona de sudadera color azul le pregunta al chofer del carro que me secuestro le pregunto que como se enciende la luz del teléfono y al momento de que ya pudo encender la luz empiezan a tomarme el video yo les digo que por favor cooperen con ellos empiezo hablar de lo que ellos me habían pedido que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dijera les digo a mis papas refiero diciéndoles que ya por favor me ayuden a salir de ahí que ya estoy desesperado que por favor hagan lo necesario que si hay necesidad de vender una de las camionetas de nuestro negocio que lo vendan les indico donde está la factura en un anaquel de latas aerosol de pintura y les indico que si hay necesidad de que vendan la camioneta también lo hagan la factura está en el closet al siguiente día bueno termino de grabar el video se sale la persona de sudadera azul y me dice que ya me puedo quitar la playera de los ojos y que no intente voltearlos a ver incluso me ofrecen si me quiero bañar y yo responde que sí y más tarde me meten un bote con agua para poder bañarme me dan una camiseta color blanca y un short color negro con el cual así estuve el día primero de mayo me dice la persona de la sudadera de color azul que mi papa les había dicho que no habían encontrado dinero me preguntan si en mi colonia había un panteón al cual yo respondí que si me dicen que las instrucciones habían sido muy claras y que habían dicho a mi papa que habían dejado la memoria en la cual se grabó el video en un contenedor de basura a lo cual yo le respondí que ese panteón tenía varias ampliaciones y que seguramente estaba en algún otro contenedor él me dijo muy enojado que no que mis papas no querían cooperar que sabían perfectamente ya que la policía estaba muy metida y que los iban a tener que sacar de ahí porque si no las cosas se iban a poner feas que los pinches perros siempre referimos a la policía de esa manera pensaban que ellos no eran profesionales y que nunca daban con ellos yo le dije que debido a que el panteón tenía varias ampliaciones seguramente había estado en otro contenedor porque no hacíamos otro video lo cual él me dijo que lo iba a platicar con el jefe al decirme así me refiero a la persona de sudadera azul que lo iba a platicar con el jefe para ver si era posible entonces para el día dos de mayo regresa esta persona de sudadera con color azul de nueva con su familia al parecer los llevaba cada fin de semana mientras me tuvieron ahí secuestrado en esta ocasión quiero mencionar que llevaban a otro niño de

nombre Luis al parecer era un invitado de ellos de igual manera jugaban en el patio y ahí pasaron todo el día un poco más tarde llega también la persona a la que ellos le llaman el jefe o el tío que también en su momento escuche que le llamaban Ricardo ahí pasaban la tarde se sentaban como a empezar a planear que iba a pasar con mi secuestro de igual manera yo los veo a través de los orificios que tiene esas paredes sin que ellos se dan cuenta aproximadamente no se no recuerdo bien la hora si era las cinco de la tarde o un poco más tarde entra el tío o el jefe y dicen de igual los muchachos le comentan que me sigo portando bien que siga así y si yo sigo así que nada me va a pasar que todo va a salir bien y que está ya está en negociaciones con mis papas ellos se retira y se va la esposa del sujeto de sudadera azul y el día tres de mayo fue un día por así decirlo común y corriente me ponen únicamente mi almuerzo después en la tarde comía y así paso todo el día encerrado y encadenado y algo que cabe mencionar también es cuando esta persona el tío va por primera vez a la casa lleva una cadena más larga para que yo pueda moverme un poco mejor y así hacer uso del baño pero de todos modos estuve encadenado todo el tiempo mientras me tuvieron ahí el día cuatro de mayo la persona de sudadera de color azul después de que dan el almuerzo siendo igualmente la una de la tarde me dicen que vamos hacer el video nuevamente, el día cuatro de mayo después de que me dan el almuerzo siendo la una aproximadamente la persona de color azul entra al cuarto me dice que me voltee para la pared porque me van a cubrir los ojos porque vamos a grabar un video para que se lo lleven a mi papá hacemos la misma dinámica yo me voltee a la pared estas personas me cubren los ojos con una playera color blanco y repito lo que ellos me pidieron les dijera a mis papás les dije que estas personas no iban a recibir menos de setecientos cincuenta mil pesos por mi si no les dan esa cantidad no me iban a dejar libre de igual manera para que mis papas se dieran cuenta que yo seguía con vida la conferencia del presidente hice referencia a un suceso que el comento ese



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

día para que ellos supieran que era vigente y que yo seguía con vida les digo que por favor ya me ayuden a salir de ahí que estoy desesperado que quiero ver a mi familia y que quiero ir a ver a mi hijo a mi esposa a mis hermanos les repito de igual manera de las facturas de la camioneta blanca como mi camioneta donde se encontraba y demás pero en esta ocasión por algún motivo note que están batallando mucho para hacer el video lo intentaron por lo menos tres ocasiones y hasta la tercera vez es que pudieron finalmente grabarlo también cabe mencionar que durante ese periodo que intentaban grabar ese video recibieron una llamada por parte del jefe o el tío y les preguntaba que que pasaba que donde estaban que el teléfono donde llamaron le contesto una persona que yo ubico como conductor del vehículo le dicen que ya están terminando de grabar el video y que enseguida se va a ir para ponerlo en el lugar que habían acordado entonces terminan de grabar el video la persona de sudadera color azul se va a dejarlo donde tenían que entregarlo y siendo las ocho aproximadamente de la noche ocho y media regresa a la casa donde me tenían diciéndome que finalmente habían hablado con mis papás y que mis papás únicamente le habían ofrecido ciento cincuenta mil pesos que igual me repetían que sabían que la policía los perros como ellos les llamaban que estaban bien metidos y lo único que hacían entorpecer las negociaciones que el jefe ya estaba muy encabronado y que de hecho mi papá había pedido unos días más para juntar más dinero pero que de no ser así que el jefe mismo iba a negociar conmigo en persona y que si yo no cumplía en entregarles el dinero me iban a buscar a mí y a mi familia y a todos nos iban a matar que sabían perfecto donde nos encontrábamos después de eso sale del baño en que me tenía esta persona me vuelven a encerrar así paso toda la noche el día cinco de mayo después de un día de igual manera solamente me dieron el almuerzo después la comida y así como transcurrió todo el día ya hasta en la noche es que por lo regular yo no dormía únicamente me ganaba el sueño ya que iba amanecer al siguiente día pero

solo dormía por periodos por dos o tres horas máximo si bien me iba al siguiente día siendo el día seis de mayo del mismo año del dos mil veinte la persona la que ubico yo como el conductor del vehículo entra para darme de almorzar ese día y después de un rato igual me da comer ya siendo más tarde para lo cual yo siempre ubico a esta persona como una persona que estaba siempre muy alterada muy drogado yo escuchaba y olía como se drogaban como muy desesperado se quejaban de la persona tío se quejaban de él decía que estaban hasta la madre pero que sabían que con este negocio les iba a ir bien que ya estaban listos para lo otro al verlo yo con esa actitud obviamente temía por mi vida siempre fue el motivo por el cual estaba aterrado mientras estuviera ahí después de la comida siendo aproximadamente las siete y media de la tarde escucho que empieza como a discutir muy fuerte afuera escucho las voces tanto de la persona de sudadera de color azul y el conductor del carro empiezo a escuchar que empiezan a discutir con alguien más a forcejear pero bastante feo yo la verdad me puse muy nervioso y lo único que hice fue arrinconarme empezar a rezar y después de un buen rato escuche que un policía le dice a otro que los espose que ya están asegurados entran al baño bueno más bien empiezo a gritar auxilio que estaba yo ahí les gritaba yo aquí estoy, aquí estoy auxilio escucho como abren la puerta como destrancan la base de la cama con la que me tenían cubierto para no salir y la policía pregunta por mi nombre se presentan como la policía me preguntan por mi nombre el cual yo les respondo y les digo que llevo secuestrado por el diecinueve de abril obviamente yo estaba en un estado de shok muy fuerte ellos me tratan de tranquilizar diciéndome que ya todo está bien que estoy seguro que ya pronto me van a llevar con mi familia que no me preocupe que ya todo está bien al estar calmado los policías empiezan a buscar las llaves a lo cual les tomo un tiempo estas personas las tenía escondidas pero finalmente pudieron liberarme y sacarme de la edificación yo veo a esta personas ya esposadas y sentados en el patio de la casa en la que me tenían y me



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

suben los policías a un carro jeta color rojo en el cual me custodiaban otros policías a los cuales les hice mención que estos eran las personas que me habían secuestrado el día diecinueve de abril del año dos mil veinte de ahí me llevan a la UECS en donde finalmente pude reunirme con mi familia y bueno así es como hasta ese momento termina mi secuestro. Muy bien señor victima **¿me podría decir usted habla que ese día diecinueve de abril del dos mil veinte se encontraba abriendo su negocio con un trabajador? Así es. ¿Me puede decir el nombre de pila de ese trabajador? El trabajador se llama Israel. Me podría hacer mención refiere que pues ya habían tenido contacto con sus familiares ¿me puede dar las iniciales de su señor padre?** [No.61] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** **Y las iniciales de su hermano?**

[No.62] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**. Dice que cuando usted lo liberan sale y ve a estas dos personas esposadas **¿A quién se refiere con estas dos personas esposadas?** A la persona de sudadera color azul y al conductor del carro en que me llevaron secuestrado. Respecto a su vida **¿Qué ocurre después de que lo liberan después de su secuestro seis de mayo?** Después de mi liberación por temor a represalias y amenazas por parte de la familia de choche yo y mi familia nos fuimos del país nosotros vivimos en otro país nuestra vida ya no es la vida, nuestra vida se ha deteriorado tanto psicológicamente como en salud desafortunadamente tuvimos que irnos y yo fui diagnosticado con taquicardias hipertensión mi padre y madre han tenido que recibir ayuda psiquiátrica y psicológica por todo lo derivado de esto no ha sido fácil diciéndome esto creo que nunca va a ser fácil no sentirnos con la seguridad que vivíamos antes desafortunadamente nos ha cambiado la vida de una manera muy radical y quiero hacer algo bien puntual su señorías me lo permiten, continuo con mi comentario agradezco a UECS por devolverme la confianza en las instituciones y de igual manera le pido a ustedes como su señorías que no permitan que mi caso quede impune y que no permitan que estas personas

salgan libres y vuelvan a hacer daño a más familias.

Atestado que se encuentra directamente vinculado con lo declarado por el testimonio de su trabajador

[No.63]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],

quien en audiencia pública entre otras cosas manifestó:

“Agente del Ministerio Público:
¿Buenos días, señor Israel? Buenos días.
¿Me podría decir que grado de instrucción tiene? Sexto año. ¿Sabe el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias el día de hoy? por una declaración. ¿Háblame de esa declaración? Iba yo llegando al trabajo a casa de materiales “sabe” a las ocho de la mañana llegaron tres individuos con arma de fuego y nos amenazaron nos tiraron al suelo y cuando nos levantamos ya no estaba el patrón no supimos dónde se lo llevaron. ¿Qué día ocurrió esto? El diecinueve de abril. ¿De qué año? Del dos mil veinte. ¿En dónde se encuentra esa casa de materiales “sabe”? En [No.64]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]. ¿De qué municipio? De Emiliano Zapata. 9.- ¿Recuerda usted la colonia? [No.65]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]. ¿Me podría decir el nombre de pila de su patrón que dice que se llevaron? [No.66]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. ¿Me dice que llegaron a qué hora? A las ocho de la mañana. ¿Está usted seguro? Si. Señor Israel lo que usted nos acaba de referir ¿En dónde se encuentra establecido? En la pro hogar. ¿Lo que usted nos acaba de decir se lo comento a alguna persona? No. ¿En dónde se encuentra todo lo que usted nos manifestó? Ahorita. Las palabras que usted nos dijo ¿En dónde está plasmado eso? En la declaración. ¿Cuándo la rindió? Ese mismo día. ¿De qué día estamos hablando? Diecinueve de abril. ¿De qué año? Del dos mil veinte. Señor Israel puede observar este documento ¿Y me puede decir si lo reconoce? Sí. ¿Por qué lo reconoce? Por mi declaración, siete treinta. ¿Usted señor Israel pudo observar a estas personas sus



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

facciones? No. ¿Por qué motivo no pudo observar las facciones de estas personas? Porque fue muy rápido la amenaza nos tiraron al suelo y no pudimos ver.

Medio de prueba a la cual, se le concede eficacia probatoria, atendiendo a las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia en términos de los artículos 259, 356, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor; porque del **deposado de la VICTIMA DIRECTA Y DE SU TRABAJADOR**, es dable inferir que la forma en que la víctima directa fue privado de libertad, se llevó a cabo el día 19 diecinueve de abril del 2022 dos il veinte, aproximadamente a las 8 de la mañana, cuando se encontraba abriendo su negocio de materiales para construcción y tlapalería llamado "sabe", ubicado en la calle [No.67]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de la colonia [No.68]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] del municipio de Emiliano Zapata, en el Estado de Morelos, se acercaron dos personas con armas de fuego apuntándole y diciéndole que era un asalto, uno con sudadera color azul que ubica en la sala y lo describe, indicándoles que se tiraran al suelo, observando que a su empleado Israel lo golpea y lo tira una persona que conoce como choche que es vecino de la colonia y en varias ocasiones fue a comprar material y lo señala también en la sala, que le entrega su cartera al de la sudadera azul, quien a su vez le dice que no sería todo, que su jefe le

quería hacerle unas preguntas, que necesitaba acompañarlos, que tiene que subirse al carro en el que ellos venían, siendo un Tsuru nissan blanco; hecho que además pudimos observar las integrantes de éste Cuerpo Colegiado a través del video de la propia empresa de la víctima, que tenía registrada como hora las siete con treinta y ocho minutos, aclarando el perito en informática DAVID PALMA MORENO que la hora correcta eran las siete cincuenta y cinco, toda vez que existe desfase en el horario, cuestión que es común en las grabaciones por cámara, no solo por minutos, sino incluso en horas con el cambio de horario de verano, dependiendo la temporada en que se hayan instalado las cámaras, conocimiento que es público y por experiencia asumida por los años de servicio, pero que independientemente de ello en este caso en concreto no influye en absoluto tomando en cuenta que se observó la acción que ejecutaron los sujetos activos el día diecinueve de abril de dos mil veinte, teniendo a la vista a las personas que amagaban a otras que se localizaban precisamente donde se encuentran las cortinas metálicas que se utilizan para cerrar los negocios comerciales, ejecutándose desde ese momento la privación de la libertad de [No.69]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], toda vez que ya no le permitieron dirigirse a donde él decidiera, incluso ya no le permitieron ver o moverse del lugar donde lo ubicaron, que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

inicialmente fue el vehículo Tsuru color blanco hasta un primer domicilio donde se encontró poco tiempo, para posteriormente ser trasladado en una camioneta hasta una casa donde se encontró el resto de los días, privado del ejercicio de su voluntad de deambular, de decidir qué hacer o no, qué comer, asearse, salir, obligándolo a grabar dos videos, permaneciendo en un baño donde ubicaron una cama individual donde lo encadenaron, quedando todo lo anterior a voluntad de los sujetos activos, hasta el día seis de mayo de dos mil veinte en que fue liberado por agentes policíacos

Prueba que se encuentra vinculada con el testimonio rendido por la elemento de la Policía de Morelos **FLOR GUZMÁN GARCÍA**, quien en audiencia de juicio oral refirió:

INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA. -
¿Buenos días testigos, ¿Me podría decir a donde se encuentra adscrita? A seguridad Pública. ¿Qué antigüedad tiene en esa dependencia? Cuatro años ¿Qué cargo desempeña? Policía. ¿Cuáles son las funciones que desempeña como policía? Salvaguardar la integridad de las personas. ¿Para desempeñar ese tipo de funciones ha recibido algún curso o capacitación? Si primer respondiente entre otros. ¿Sabe cuál es el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias? Dar informes sobre parte homologado. ¿Háblenos de ese informe policial homologado? Pues íbamos circulando el comandante y yo en la unidad 16015 el día diecinueve de abril del dos mil veinte cuando recibimos por vía Bunker radio que nos aproximáramos apoyar a un compañero de tránsito potro dos y nosotros nos aproximamos al llegar a la avenida Zapata contactamos con el compañero donde nos pidió que lo auxiliáramos

porque estaba con él un trabajador de nombre I.O. en el interior del establecimiento sabe estaban unas personas y que tenían a su patrón amagado entonces nosotros hicimos dieciocho con el compañero yo siempre dándole seguridad pero no se encontraba nadie ahí contactamos con el hermano de la persona de nombre I. y él nos dijo que tenía el GPS de su hermano del celular y que le indicaba que estaba por ahí cerca la persona que esta abordo la unidad con nosotros y nos fuimos a la búsqueda en la calle Circuito Revolución esquina Cuitláhuac ahí nos señaló el GPS estaba un aparato en forma del celular que estábamos buscando yo siempre le di seguridad a mi compañero nos bajamos y le di seguridad y él se puso unos guantes y se aproximó y exactamente era un celular lo cual la persona que iba con nosotros nos indicó que era el de su hermano, entonces el comandante agarro el celular y ya posteriormente nos fuimos a ponerlo. Me puede decir habla usted de un comandante que iba en compañía de usted **¿Cuál es el nombre de su comandante?** Raúl Salazar Espinoza. **¿Ustedes a qué lugar llegan con esta persona que dijo era el hermano de la víctima?** Circuito Revolución esquina Tlahuica. **¿Ahí que paso en ese circuito Revolución?** Ahí nos señalaba el GPS del celular que ahí estaba el celular. **¿A qué distancia observaron ese teléfono?** Como un metro más o menos. **¿Puede decirme las características de ese equipo telefónico?** No recuerdo. **¿Qué le ayudaría a recordar?** Viendo mi informe. Agente **¿Me podría decir si usted reconoce este documento?** Sí. **¿Por qué lo reconoce?** Porque es el informe que hizo mi compañero. **¿Ya me podría decir las características de este teléfono?** Un teléfono gris con las características de la manzana. Ahora bien nos dice que ustedes van en apoyo **¿Qué estaban reportando o en apoyo de que fueron?** Nada más nos indicó buquer por vía radio que nos aproximáramos apoyar al compañero potro dos de tránsito. **¿Qué apoyaran a qué?** Que apoyáramos al compañero potro dos de tránsito. **¿En que lo iban a poyar?** Nada más así salió el auxilio. Agente **¿Nos dice que los acompañó una persona a recoger este celular?** Sí. **¿Recuerda las iniciales de esa persona que lo acompañaron a recoger el celular?**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

J. [No.70] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ¿Recuerda bien esas iniciales? No, no muy bien. ¿Qué le ayudaría a recordarla? Viendo mí homologado. Agente ¿Ese es el mismo documento que le puse hace un momento? Sí. ¿Ahora si me puede decir las iniciales de esa persona que fueron a traer el teléfono? [No.71] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14]. Ahora bien usted nos refirió que esta persona ¿Dijo ser el hermano de la víctima? Sí. En ese sentido ¿me puede decir usted si recuerda las iniciales de la víctima? Sí. ¿Cuáles son las iniciales de la víctima? [No.72] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14] la Fiscalía del Estado de Morelos.

Además de las probanzas analizadas en líneas anteriores que corroboran el dicho de la víctima directa [No.73] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y que con las mismas adquiere valor probatorio pleno, se confirma su versión con la declaración de los agentes policíacos FLOR GUZMÁN GARCÍA quien informó respecto de su intervención con su Comandante RAÚL SALAZAR ESPINOZA, quien también acudió ante este Tribunal, informando ambos que el día diecinueve de abril de dos mil veinte aproximadamente a las ocho horas con veinte minutos acudieron para apoyo en la calle [No.74] ELIMINADO el domicilio [27] de la colonia [No.75] ELIMINADO el domicilio [27] del municipio de Emiliano Zapara, que los contactó [No.76] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] quien les dijo que tenía la ubicación por GPS del teléfono de su hermano, por lo que lo

acompañaron hasta la calle Revolución esquina Tlahuica, lugar donde encontraron un teléfono gris iPhone que se embolsó por parte del Comandante, confirmando también el dicho de la víctima en relación a que una vez que iniciaron su traslado hasta el primer domicilio de cautiverio, lo despojaron de su celular y escuchó que lo lanzaron por la ventana; así también se corrobora el dicho de la víctima en esta parte con la declaración emitida por su hermano [No.77]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien después del llamado de su madre que le informó que se habían llevado a [No.78]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] acudió al negocio, señalando el mismo domicilio, encontrando a la policía y al empleado del negocio Israel, no así a su hermano, recordando que su cuñada tenía la aplicación para localizar el teléfono de su hermano, por lo que le pidió que le pasara su ubicación, solicitándole a los policías que lo acompañaran, llegando aproximadamente a tres calles del negocio, en calle circuito Revolución y Cuitláhuac donde encontraron el celular, el cual fue embalsado por la policía, confirmando que era el teléfono buscado porque lo apretó para desbloquearlo y aparece la foto de su hermano

Prueba que se encuentra vinculada con el testimonio rendido por la Perito en psicología



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

QUETZALMEZTLI GARCÍA ARRELLANO., quien en audiencia de juicio oral refirió:

INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA. -
“¿Buenas tardes perito? Buena tarde. ¿Me puede decir a que dependencia se encuentra adscrita? Actualmente a la fiscalía especializada al combate al Secuestro y Extorsión. ¿Qué antigüedad tiene en esa dependencia? Seis años. ¿Cuál es el cargo que desempeña? perito en el área de psicología. ¿Cuáles son las funciones que desarrolla como perito en psicología? Realizar evaluaciones en la materia eso con la finalidad de determinar el daño moral o psicológico que presentan las víctimas bueno las personas que tienen calidad de víctima dentro de la carpeta de investigación. ¿Para desempeñar todo ese tipo de funciones usted ha recibido algún curso o capacitación? El más reciente ha sido un curso en psicología forense a través de la federación mexicana de psicología también recientemente ha sido un curso para atención a víctimas impartido por la comisión nacional de atención a víctimas en coordinación con la CONACE también he tenido cursos sobre perspectiva de género sobre derechos humanos sobre análisis de comportamiento en mover pal siendo los que recuerdo ahorita. ¿Sabe cuál es el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias? Si tuve intervención dentro de la carpeta de investigación SC01/3837/2020 en donde rendí un dictamen de fecha ocho de mayo del dos mil veinte. ¿Me puede hablar respecto de ese dictamen cual fue el planteamiento del problema que tenía que desarrollar dentro del mismo? El planteamiento es determinar si la persona de iniciales [No.79] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] presenta daño moral o psicológico ya que se encuentra en calidad de víctima por el delito de secuestro. ¿Cuál era la actitud ante esa evaluación de la víctima que usted valoro? Bueno como primer momento de la evaluación se le explica a la persona cual es el motivo se le explica en que va a consistir y cual va ser la finalidad que va a tener esa evaluación es decir que se va a plasmar la información que él me dé en un dictamen se le hace saber que él puede

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

aceptar o negar someterse a dicho estudio en este caso no hubo ningún inconveniente el accedió hacer así que la actitud que el muestra durante el proceso de evaluación es bastante accesible sin embargo si se mostraba muy cansado ya que el señaló que no había logrado dormir de manera tranquila a pesar de que ya se encontraba con su familia pues al saber que ya estaba en su casa no conciliaba el sueño, al momento que se le cuestiona el motivo por el cual es canalizado al área de psicología él se muestra muy nervioso incluso durante todo el proceso de evaluación el mueve constantemente las manos es algo que no puede dejar de hacer también hubo momentos en los cuales a él se le corto la voz intento controlar esto hacia ejercicios de respiración para no romper en llanto y bueno también se identifica que él se encuentra bien orientado en las esferas neurológicas de tiempo, espacio, persona y circunstancia la memoria se encuentra conservada la concentración también al igual que la atención se encuentra bien conservadas no presenta ningún indicativo que señale por un periodo de alusiones el lenguaje que el utiliza es convencional y físicamente se le observa bien conformado no presenta ninguna dificultad para desplazarse sin embargo la edad que el refiere la edad cronológica no corresponde con la aparente él es una persona que se ve más grande de la edad que se señala tener. Por cuanto a la experiencia que él vivió traumático por la cual iba a realizar usted **¿Qué le comento la víctima?** El comenta que el día diecinueve de abril al ir abriendo el negocio que tenía dos sujetos se acercan con él estos dos sujetos iban armados logra darse cuenta que hay un tercero que ya estaba con su trabajador y las dos personas que se acercan a la víctima en un primer momento le dijeron que se trataba de un asalto sin embargo lo hacen caminar hacia un vehículo que estaba estacionado poco más delante de su negocio y le dicen que su jefe quería realizar algunas preguntas al llegar a ese vehículo lo obligan a subirse en la parte de atrás le dicen que se tiene que acostar en el piso del carro sin voltear a verlos agachando la cabeza el siente que le colocan un arma de fuego en el área de las costillas y en la cabeza el sintió también que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fue un trayecto corto como de cinco minutos aproximadamente hasta que llegaron a un punto en el que logra ver que se abre un portón gris e ingresan con el carro lo bajan camino un trayecto muy cortito hasta que llegaron a un colchón que es ahí en donde lo tuvieron y en ese momento fue cuando lo empezaron hacer preguntas sobre su familia sobre el negocio que tenía y le piden que les diera un número telefónico para ponerse en contacto con su familia y es en ese momento también cuando le preguntan que si el tenía algún chip en alguna parte del cuerpo y que más valía que les dijera la verdad porque si no le iban a pasar un laser para corroborar, para saber si les estaba diciendo la verdad o no, más adelante él refiere que escuchó que sobrevolaba un helicóptero en ese mismo día, situación por la cual ya en la noche un sujeto que él describe que tenía una voz ya de ser una persona adulta le dijo que tanto por su seguridad como por la de ellos lo iban a cambiar de lugar, así que lo sacan de este sitio lo suben a una camioneta y después de un trayecto llegan a un punto en donde lo bajan y lo meten a una construcción que estaba todavía no terminada, lo ingresan a un baño él logra darse cuenta que es un baño es ahí en donde le colocan una televisión lo amarran a una, lo encadenan a una columna y es ahí donde permaneció diecisiete días privado de su libertad. Perito respecto de lo que pudo usted percatarse por cuanto al impacto de la agresión que sufrió esta víctima **¿Cuál fue?** El principal en ese momento era un sentimiento de culpa por el sentir que era el responsable de haber ocasionado que su familia pasara por muchos momentos de angustia también se generó mucha inseguridad, se genero estaba muy preocupado por su seguridad personal y también la de su familia en ese momento él ya estaba considerando como única opción el irse del estado en un primer momento, pero tenía la firme convicción de abandonar el país una vez que estuviera en posibilidad de hacerlo. Derivado de todo esto de lo que nos ha narrado nos ha dicho tuvo su intervención con esta víctima **¿A qué conclusiones arribo?** se llegó a tres conclusiones la primera de ellas es que el estado emocional observado durante el proceso de evaluación

corresponde con el evento traumático que él relata. La segunda de ellas es que presenta una afectación psicológica a consecuencia del secuestro que vivió. La tercera es él que se sugiere que él reciba atención psicológica. Usted nos habla que evalúa a esta víctima **¿Cuáles son las iniciales de esta víctima?** [No.80] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] **¿Cuántas veces valora usted a esta víctima?** Se tuvo una entrevista con él. **¿Es suficiente esa única entrevista para determinar este daño psicológico?** Sí ya que lo que se realiza en el área de psicología es un diagnóstico no se hace un proceso terapéutico y en este caso como una entrevista fue suficiente para llevar a cabo la valoración.

Prueba a la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 259, 261 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor probatorio indiciario, toda vez que de la opinión experta de la psicóloga, esta Sala advierte que la víctima si padece un daño emocional y ello es consecuencia de un ilícito cometido en su agravio, consistente en una privación ilegal de su libertad y que ésta fue presenciada por su familia, la psicóloga observó muy cansado, señalando que no había logrado dormir tranquilamente a pesar de encontrarse ya con su familia, observándolo la perito muy nervioso, moviendo constantemente las manos, sin poder dejar de hacerlo, en momentos cortándosele la voz, haciendo ejercicios de respiración para no romper en llanto; lo encuentra bien orientado en las esferas neurológicas de tiempo, espacio, persona y circunstancia, memoria conservada, la concentración al igual que la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

atención bien conservadas, sin presentar algún indicativo que señale periodo de alusiones, que su lenguaje es convencional y físicamente le observó bien conformado, no presentó ninguna dificultad para desplazarse, sin embargo, la edad que le refiere no corresponde con la aparente, ya que se ve más grande de la edad que le señala tener; en relación con la experiencia le comentó la víctima *“que el día diecinueve de abril al ir abriendo el negocio que tenía dos sujetos se acercan con él estos dos sujetos iban armados logra darse cuenta que hay un tercero que ya estaba con su trabajador y las dos personas que se acercan a la víctima en un primer momento le dijeron que se trataba de un asalto sin embargo lo hacen caminar hacia un vehículo que estaba estacionado poco más delante de su negocio y le dicen que su jefe quería realizarle algunas preguntas, al llegar a ese vehículo lo obligan a subirse en la parte de atrás, le dicen que se tiene que acostar en el piso del carro sin voltear a verlos, agachando la cabeza el siente que le colocan un arma de fuego en el área de las costillas y en la cabeza, el sintió también que fue un trayecto corto, como de cinco minutos aproximadamente hasta que llegaron a un punto en el que logra ver que se abre un portón gris e ingresan con el carro, lo bajan caminó un trayecto muy cortito hasta que llegaron a un colchón que es ahí en donde lo tuvieron y en ese momento fue cuando lo empezaron hacer preguntas sobre su familia, sobre el negocio que tenía y le*

piden que les diera un número telefónico para ponerse en contacto con su familia, y es en ese momento también cuando le preguntan que si él tenía algún chip en alguna parte del cuerpo, y que más valía que les dijera la verdad porque si no le iban a pasar un laser para corroborar, para saber si les estaba diciendo la verdad o no más adelante él refiere que escucho que sobre volaba un helicóptero en ese mismo día situación por la cual ya en la noche un sujeto que él describe que tenía una voz ya de ser una persona adulta le dijo que tanto por su seguridad por la de ellos lo iban a cambiar de lugar así que lo sacan de este sitio lo suben a una camioneta y después de un trayecto llegan a un punto en donde lo bajan y lo meten a una construcción que estaba todavía no terminada lo ingresan a un baño el logra darse cuenta que es un baño es ahí en donde le colocan una televisión lo amarran a una lo encadenan a una columna y es ahí donde permaneció diecisiete días privado de su libertad.” probanza que valorada en términos de lo previsto por los artículos 259, 261, 263, 265, 357, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente cuenta con valor probatorio para efectos de establecer la veracidad del dicho de la víctima directa, al corresponder su estado emocional con la experiencia vivida y descrita ante el Tribunal, no obstante que como ya se estableció se encuentra plenamente demostrado el hecho que describe la misma.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Luego, por cuanto al **segundo elemento** consistente en que la privación de la libertad sea **con la intención de obtener un rescate**, se tiene por demostrado con el atestado de el asesor de negociación y manejo de crisis en la fiscalía del Estado de Morelos **DANIEL CABALLERO GUERRERO** y las víctimas indirectas de iniciales **[No.81] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** (hermano de la víctima) y **[No.82] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** (padre de la víctima), los cuales refirieron que posterior a que los tres activos que privó de la libertad a la víctima directa, les dan indicaciones a las víctimas indirectas que juntaran cinco millones de pesos para liberar a la víctima directa **[No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, y que si bien es cierto esto no se materializó, ello no significa que no se colme el elemento en estudio, puesto que el delito en estudio, no exige para su configuración que el sujeto activo obtenga el rescate por pasivo, toda vez que al tratarse de un tipo de resultado cortado o anticipado, en el que se colman las exigencias del cuerpo del delito, sin que verdaderamente se obtenga la finalidad propuesta, en razón de que el legislador estableció la consumación de este delito con la sola privación de la libertad de una persona

en forma ilícita y la punibilidad que le corresponda a cada conducta dependerá de la o las diversas acciones que realicen los activos después de tener privado de la libertad al pasivo, incluyendo, desde luego, la idea criminal; por lo que para actualizarse este supuesto es suficiente que se demuestre que el fin ideado por el sujeto activo haya sido el de obtener un rescate y que haya procurado alcanzarlo, siendo irrelevante que lo hubiera obtenido.

Por cuanto a las agravantes

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario; b) Que obren dos o más personas y c) Que se ejecute con violencia.

Estas se tienen por demostrada con el atestado de los agentes captores **Miguel Lázaro Osorio, Omar Sánchez Sánchez, Miguel Ángel Flores Martínez, Marco Antonio Rubio Guerrero con Miguel Martínez y Sergio Salinas Vázquez;** quienes al rendir su atestado, narraron ante el Tribunal Oral rindieron testimonio sobre hechos que les fueron informados por el trabajador, padre y hermano de la víctima directa, quienes les manifestaron que el día 19 de abril del 2020 aproximadamente entre las siete treinta horas (07:30) y ocho horas (08:00), la víctima de iniciales **[No.84]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, cuando se encontraba en compañía de un



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

empleado en su negocio de materiales y tlapalería “Sabe” ubicado en la [No.85]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] del municipio de Emiliano Zapata, Morelos es que llegan tres sujetos el sexo masculino entre estos el acusado [No.86]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y el acusado [No.87]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y un diverso sujeto activo, quienes mediante la violencia física y moral, portando armas de fuego, el acusado [No.88]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en compañía del diverso activo, somete a la víctima, mientras el acusado [No.89]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] somete al empleado de la víctima llevándose privada de su libertad a la víctima de iniciales [No.90]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], a bordo del vehículo de la marca Nissan color blanco, en la parte trasera del vehículo, yendo a un lado de la víctima el acusado [No.91]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], y siendo el acusado [No.92]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] quien conducía el vehículo, mientras que el acusado

[No.93]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] se va de copiloto, es así que se trasladan a la víctima hasta un primer lugar de cautiverio, donde los acusados [No.94]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], se quedan al cuidado y vigilancia de manera alterna de la víctima con iniciales [No.96]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

Probanzas que valoradas en términos de lo previsto por los artículos 259, 261, 263, 265, 357, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente cuentan con valor probatorio en virtud de que se corroboran una con otra de sus declaraciones, en relación a la forma en que tuvieron que ejecutar la orden de aprehensión, lo que motivó que escucharan a la víctima [No.97]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] en ese lugar y pudieran liberarla, independientemente de que ya se declaró que aún antes de estos testimonios ya se encontró demostrada la comisión del delito de secuestro.

Prueba que se encuentra corroborada con el atestado de **JOEDER PONCE MENDOZA**,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

quien en su carácter perito oficial en criminalística, en audiencia de juicio oral, manifestó los siguiente:

*INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA. - "Buenas tardes perito **¿Me puede decir a que dependencia se encuentra adscrito?** A la unidad especializada contra el secuestro y la extorsión. **¿Qué antigüedad tiene en dicha dependencia?** Dos mil siete a la fecha. **¿Cuál es el cargo oficial que desempeña?** Realizar descripciones de lugares de hechos o hallazgos realizar diligencias de levantamiento de cadáver, realizar diligencias de cateo respecto al rol de intervención como perito, realizar procesamiento de vehículos, mecánicas de hechos posición víctima victimario. Para desempeñar todo este tipo de funciones **¿Usted ha recibido algún curso o capacitación?** Si actualmente cuento con la licenciatura en criminalística asimismo con cedula profesional en criminalística 12398534 cuento con una especialidad en criminalística y una maestría en ciencias forenses derivado de mi trayectoria laboral bueno cuento actualmente con una certificación en criminalística y tres acreditaciones. **¿Sabe el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias?** Sí por que realice tres dictámenes en criminalística de campo. **¿Me podría hablar de que fechas?** El primero de ellos fue con fecha veinte de abril del dos mil veinte y dos de fecha ocho de marzo del dos mil veintiuno. **¿Me podría hablar del de fecha veinte de abril por favor?** Por supuesto con fecha antes mencionada se recibió una solicitud de intervención pericial por parte del ministerio público a efecto de que realizara una ubicación y una descripción del lugar el cual fue relacionado con la carpeta de investigación SC01/3837/2020 en ese sentido el lugar de investigación fue en calle [No.98] ELIMINADO el domicilio [27] de la colonia [No.99] ELIMINADO el domicilio [27] del municipio de Emiliano Zapata en ese contexto arribando junto con el policía de investigación Raúl Michel Alarcón Salgado siendo las catorce cero cinco horas tenemos a la vista lo que es una calle de terracería la cual solamente cuenta únicamente con una zona de banqueta peatonal asimismo la orientación vehicular y peatonal es de norte a sur y viceversa en el extremo oriente se visualiza lo*

que es un bien inmueble de planta baja con primer nivel el cual presenta como medio de acción solo dos cortinas metálicas articuladas y un portón metálico de dos hojas al momento de mi intervención se visualiza también como razón social materiales para construcción y tlapalería sabe el cual se encuentra abierto y en total servicio cuando me acerco lo que es la parte de los accesos se visualiza una cámara de video vigilancia en el ángulo superior del lado derecho con relación al suscrito es ahí donde esta cámara de video vigilancia tiene un enfoque hacia lo que son los accesos principales posteriormente sale un masculino de *iniciales* [No.100] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] el cual refiere que es propietario del lugar y me brinda el acceso para realizar la inspección interna después de ahí una vez que tengo a la vista la parte interna se visualiza un pasillo de distribución lo que se compone con diferentes ubicaciones de anaqueles y estantes metálicos relacionados precisamente con la venta y giro de materiales y tlapalería posteriormente hay un pasillo reducido el cual nos conduce un área de mostrador y es ahí donde tiene un DVR y una laptop y se visualiza una cámara de vigilancia y también se visualiza más artículos derivado de esto se divide dichos lugar de investigación en zonas y se realiza ciertos metodología criminalística ciertos métodos de investigación como el razonamiento inductivo, deductivo, analítico y sintético y se obtiene las siguientes conclusiones. La primera de ellas es que el lugar de investigación corresponde al lugar cerrado, pero con apertura al público ya que es destinado como casa de materiales y venta de tlapalería. La segunda conclusión a la que se arribo es que en dicho lugar si cuenta con cámaras de video vigilancia las cuales presentan o pudieran presentar elementos objetivos para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, también como conclusión tercera se establece que los accesos principales de este bien inmueble no presentaban signos de violencia o forzaduras lo cual se estableció que el victimario o victimarios no generan ningún daño en dicho lugar y finalmente se sugiere la intervención de un perito en materia de informática para que realizara un extracción de los videos relacionados con ese lugar.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Respecto de este informe **¿De qué manera ilustra usted al ministerio público de esta información que nos acaba de referir?** De dos maneras de manera impresa las imágenes y de manera digital. **¿Qué podemos observar en esas imágenes digitales que refiere?** Lo que es el lugar de investigación. **¿Si yo le pongo a la vista esas imágenes las reconocería?** Por supuesto. Perito **¿Qué es lo que tenemos a la vista?** Bueno en este caso es la imagen general precisamente del lugar de investigación donde precisamente se encuentra el bien inmueble de planta baja con un primer nivel en lo que es en esta parte se encuentra los accesos principales y en esta otra el acceso secundario aquí es otra toma generalizada precisamente donde podemos visualizar el segundo acceso y lo que es prácticamente el inmueble con razón social que se presenta en la parte superior aquí podemos ir visualizando prácticamente de manera frontal los dos accesos con cortinas metálicas y lo que es prácticamente la razón social en la parte de materiales para construcción y tlapalería sabe, aquí ya juntando con la metodología llevamos prácticamente individualizando los accesos principales ya que estos accesos principales inmediatamente presentan una protección metálica en la parte interna lo que genera doble seguridad de igual manera aquí podemos visualizar el segundo acceso con la protección metálica, en esta imagen aquí podemos visualizar lo que es un aparato telefónico celular ya que dentro de esta intervención en este aspecto aquí individualizamos un teléfono celular el cual prácticamente es de la marca o más bien dicho presenta un logotipo de la marca apple color gris y aquí podemos visualizar las extracción precisamente únicamente para efectos de documentación fotográfica y mismidad precisamente de ese indicio lo que presenta en su parte lateralizada aquí podemos visualizar lo que es el número de imel que presenta dicho teléfono que es [No.101] ELIMINADO el Número de Teléfono o [28], asimismo también se hace la documentación fotográfica de lo que es una tarjeta sim la cual presenta también una leyenda Telcel y eso fue únicamente en razón al dictamen del veinte de abril. En este dictamen del veinte de abril por cuanto hace esas fotografías del teléfono de la marca apple

¿Sabe usted a quien pertenecía? En relación a la cadena de custodia estableció que era a la víctima directa. **¿Ahora me dice que usted tuvo otras participaciones?** Correcto. **¿De qué se relacionaron esas participaciones que tuvo?** Fueron dos intervenciones de fecha ocho de marzo del dos mil veintiuno relacionada con la misma carpeta de investigación y se realizaron dos ubicaciones y descripciones de los lugares de investigación. **¿Recuerda los números de llamado de esos informes de fecha ocho?** El llamado no. **¿Qué le ayudaría a recordar?** Esta plasmados en la carpeta de investigación individualizado en el número de llamado de cada dictamen. Perito me puede decir **¿Si usted reconoce documento?** Sí. **¿Por qué lo reconoce?** Esta mi firma y es prácticamente las fotografías que se realizaron en la presente investigación. **¿Recordaría el número de llamado de ese informe del ocho de marzo?** Sí el llamado es el 073. **¿Háblame específicamente de ese informe por favor?** Bueno este llamado se realizó en relación a una descripción y ubicación del lugar de investigación ubicado precisamente en calle del panteón de la colonia Revolución de la colonia pro hogar del municipio de Emiliano Zapata. **¿Dijo dos veces calle del panteón de la colonia revolución?** Perdón Calle del panteón esquina revolución de la colonia pro hogar del municipio de Emiliano Zapata. **¿Qué realizo en ese lugar?** En este contexto se realiza una descripción y una ubicación junto con la víctima indirecta de iniciales [No.102] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. a efecto de ubicar el lugar o sitio donde descubrió un dispositivo USB como prueba de vida en ese contexto siendo las quince cuarenta horas acudimos precisamente a lo que es una calle pavimentada la cual presenta totalmente urbanizada ya que hay casas habitación en ese contexto también se ubicaron lo que fue postes de concreto con cable eléctrico lo que establece que al momento de mi intervención dicha calle estaba transitada tanto de forma peatonal y vehicular, posteriormente arribamos a un punto de la investigación donde se tiene al nor oriente un bien inmueble con una barda de piedra y un medio acceso consistente en dos rejas metálicas habitables al exterior es ahí donde



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

podemos ingresar y se confirma en la parte interna un espacio de terracería inmediatamente se logra identificar la ubicación de diversas tumbas relacionadas con la topografía y distribución de dicho panteón, posteriormente caminamos hacia la parte interna llegando a la altura de unos arbusto y lo que existe un contenedor metálico de color verde el cual presenta dos espacios en la parte superior como contenedores o más bien dicho espacios para el contenedor del mismo es ahí donde la victima de iniciales antes mencionadas señala precisamente que en el contenedor de la parte izquierda en su parte interna encontró un dispositivo de USB el cual era como prueba de vida derivado de lo anterior obviamente se utilizó una metodología criminalística y un método y se procede a documentar fotográficamente dicho espacio y lugar de manera metódica arribando la siguientes conclusiones. La primera de ellas que de la examinación que se realizó se determina que es un lugar de tipo cerrado pero abierto al público destinado como panteón municipal. La segunda conclusión es que en el interior de ese panteón existe un contenedor destinado como basura y el cual fue señalado por la victima directa que en el interior del mismo encontró un dispositivo USB como prueba de vida y finalmente como tercera conclusión no se localizaron cámaras de video vigilancia periféricas al mismo que pudieran aportar mayores datos. **¿Perito de igual forma toda esta información que nos acaba de referir de qué manera ilustró usted al ministerio público de esta información?** De dos maneras impresas y digitalmente. **¿Qué podemos observar en las imágenes digitales que refiere?** Lo que es la parte del lugar de lo que es la fachada la parte interna y el lugar específico donde refirió la victima indirecta que descubrió el dispositivo USB. **¿Si yo le pongo a la vista estas imágenes digitales las reconocería?** Por supuesto. **¿Perito nos podría explicar que tenemos a la vista por favor?** Sí este es una captura de pantalla en tiempo no real precisamente de la geolocalización que es distribución de un mapeo en imagen satelital la siguiente imagen ya podemos visualizar lo que es la parte del acceso principal de dicho panteón y se confirma lo que les acabo de comentar las dos

rejas metálicas y el espacio interno de tierra, aquí ya vamos ingresando precisamente a lo que es la parte interna de dicho lugar confirmando precisamente lo que es la distribución de diferentes tumbas con base a la topografía y distribución propiamente del panteón municipal aquí de manera inmediata del extremo izquierdo confirmamos precisamente más distribución de tumbas y aquí nos fuimos adentrando hacia la parte interna de lo que es el bien inmueble hasta lo que ustedes visualizan en pantalla de color verde ese punto que fue el interés de la investigación ya que es ahí donde precisamente la víctima señala este contenedor metálico el cual se encuentra en la parte interna del panteón municipal y cerca de una tumba y ciertos arbustos es ahí donde este contenedor de basura presenta cuatro espacios para poder ingresar la misma aquí se hace una documentación de todos sus extremos y en esta parte interna es ahí donde él señala precisamente que en el interior de este espacio en específico descubre lo que es ahí la parte interna del dispositivo USB que fue utilizado como prueba de vida aquí en esta parte en específico y aquí señala precisamente la diligencia que se hizo como la víctima indirecta señalando el lugar en específico. Perito me refirió usted que se hizo acompañar por una víctima de iniciales [No.103] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ¿Está usted seguro de esa información? [No.104] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Prueba a la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 259, 261 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor probatorio indiciario, toda vez que del testimonio del experto corrobora que el establecimiento donde sucedió el hecho, es efectivamente como se dijo en los diversos testimonios, así como con el testimonio del perito en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

informática **DAVID PALMA MORENO** quien menciona que *"el día veinte de abril del año dos mil veinte en el cual se va al domicilio para realizar la extracción de los videos en el cual se observa que llegan tres sujetos y someten a una persona la suben a un vehículo esto aproximadamente a las siete cincuenta y cinco de la mañana del día diecinueve de abril del año dos mil veinte"*, el cual refiere que fueron tres sujetos quienes participaron en el secuestro.

La cual se encuentra vinculada al atestado de la Psicóloga **QUETZALMEZTLI GARCÍA ARELLANO**, la cual fue justipreciada con antelación y de la que se acredita que la víctima directa padece afectación emocional, ello como consecuencia del secuestro que padeció.

En este punto, es preciso destacar que toda vez que el objeto de la prueba pericial es el auxilio en la administración de justicia, consistente en que un experto en determinada ciencia, técnica o arte, aporte al juzgador conocimientos propios de la materia de la que es especialista, y de los que el juzgador carece, porque escapan al cúmulo de conocimientos que posee una persona de nivel cultural promedio conocimientos que, además, resultan esenciales para resolver determinada controversia.

Ahora bien, precisamente porque el juzgador carece de los conocimientos en que se

basa un perito para elaborar su dictamen, resulta difícil determinar el alcance probatorio del mismo, en estos casos, resulta útil analizar el método y la fundamentación científica, artística o técnica que respaldan las opiniones de los peritos, pues si en el dictamen, además de exponer su opinión, el perito explica las premisas, reglas o fundamentos correspondientes a la ciencia, técnica o arte de que se trate, en las que se haya basado para analizar el punto concreto sobre el que expresa su opinión, y explica la forma en que dichas premisas, aplicadas al punto concreto, conducen a la conclusión a la que arriba y que constituye el contenido de su opinión, mediante un método convincente y adecuado a la materia de que se trate, será relativamente sencillo motivar la valoración de dicha probanza.

Este método de valoración probatoria es además congruente con la naturaleza de la prueba pericial, la cual cumple con su objetivo, en la medida en que dote al juzgador de los conocimientos científicos, técnicos o artísticos necesarios para resolver.

Motivos por los cuales, este Órgano Colegiado arriba a la convicción que dichos dictámenes periciales aportan a esta Sala una prueba científica de la forma en la que se cometió el hecho, razón por la que se les concede valor probatorio.

Lo anterior, encuentra apoyo en la tesis I.3º.C.1016-C (9ª), sustentada por el Tercer Tribunal



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, del Libro IV, enero del 2012, Tomo 5, de la Décima Época, visible en la página 4585, que es del tenor siguiente:

“PRUEBA PERICIAL. NOTAS DISTINTIVAS.

La peritación es una actividad procesal desarrollada, con motivo de encargo judicial, por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante la cual se suministran al Juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de las personas. Así tenemos, como notas distintivas de esta probanza judicial, las siguientes: 1. Es una actividad humana, porque consiste en la intervención transitoria, en el proceso, de personas que deben realizar ciertos actos para rendir posteriormente un dictamen; 2. Es una actividad procesal, porque debe ocurrir con motivo de un procedimiento; 3. Es una actividad de personas especialmente calificadas en razón de su técnica, ciencia, conocimientos de arte o de su experiencia en materias que no son conocidas por el común de las personas; 4. Exige un encargo judicial previo; 5. Debe versar sobre hechos y no sobre cuestiones jurídicas ni sobre exposiciones abstractas que no incidan en la verificación, valoración o interpretación de los hechos del proceso; 6. Los hechos deben ser especiales, en razón de sus condiciones técnicas, artísticas o científicas, cuya verificación, valoración e interpretación no sea posible con los conocimientos ordinarios de personas medianamente cultas y de Jueces cuya preparación es fundamentalmente jurídica; 7. Es una declaración de ciencia, toda vez que el perito expone lo que sabe por percepción y deducción o inducción de los hechos sobre los cuales versa su dictamen, sin pretender ningún efecto jurídico concreto con su exposición; 8. Esa declaración contiene una operación valorativa ya que esencialmente es un concepto o dictamen técnico, artístico o científico de lo que el perito deduce sobre la existencia, características, apreciación del hecho, sus

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

causas, efectos y no una simple narración de sus percepciones, y 9. Es un medio de convicción.

*De manera que del citado material probatorio valorado en lo individual y en su conjunto, conforme a las reglas estipuladas en los preceptos 265 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta **apto y suficiente** para demostrar el delito de **secuestro agravado**, puesto que aplicando la lógica y los conocimientos científicos, de las declaraciones que desfilaron en la audiencia de debate de juicio oral, la información que proporcionaron cada uno de ellos, concatenada entre sí, es suficiente para arribar a la conclusión, que el diecinueve de abril del año dos mil veinte, aproximadamente entre las siete treinta horas (07:30) y ocho horas (08:00), la víctima de iniciales [No.105] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], cuando se encontraba en compañía de un empleado en su negocio de materiales y tlapalería “Sabe” ubicado en la [No.106] ELIMINADO el domicilio [27] del municipio de Emiliano Zapata, Morelos es que llegan tres sujetos el sexo masculino entre estos el acusado [No.107] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y el acusado [No.108] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y un*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

diverso sujeto activo, quienes mediante la violencia física y moral, portando armas de fuego, el acusado [No.109] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en compañía del diverso activo, somete a la víctima, mientras el acusado [No.110] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] somete al empleado de la víctima llevándose privada de su libertad a la víctima de iniciales [No.111] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], que días más tarde fue localizado y liberado por los agentes **MIGUEL LÁZARO OSORIO, OMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES MARTÍNEZ, MARCO ANTONIO RUBIO GUERRERO, MIGUEL MARTÍNEZ Y SERGIO SALINAS VÁZQUEZ** mismos que fueron en auxilio y apoyo solicitado por las víctimas indirectas de iniciales [No.112] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.113] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quienes les manifestaron que habían privado de la libertad a la víctima directa de iniciales [No.114] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien se encontraba en su negocio de materiales y tlapalería "SABE" ubicado en la calle [No.115] ELIMINADO el domicilio [27] del municipio de Emiliano Zapata, Morelos; en el cual llegaron tres sujetos masculinos entre estos el

acusado

[No.116] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] quienes privaron de la libertad a la víctima de iniciales [No.117] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] por lo que al realizar la búsqueda y localización del mismo, el día seis de mayo del dos mil veinte siendo aproximadamente las diecinueve cuarenta horas (19:40) son asegurados los acusados

[No.118] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.119] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en el interior del inmueble ubicado en calle [No.120] ELIMINADO el domicilio [27] de Jiutepec, Morelos; encontrando a la víctima de iniciales [No.121] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], privado de su libertad encadenado.

En esas condiciones, este Tribunal Ad quem, considera que de las pruebas valoradas tales como los testimonios de los policías captores, el perito en materia de criminalística y de la experta en materia de psicología, concluye que las pruebas aportadas por la Fiscalía, resultan suficientes para concluir que se cometió el delito de SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I, inciso a) y 10 fracción I, incisos a), b) y c), en la Ley General para Prevenir y Sancionar los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de iniciales [No.122]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; pero no se acredita la plena responsabilidad

NOVENO.-Contestación de agravios .-

En su primer y segundo agravio los recurrentes se agravan de que el tribunal de enjuiciamiento hizo una inadecuada valoración del testimonio de la víctima directa [No.123]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], al resaltar que su señalamiento fue claro y categórico al señalar que [No.124]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] como uno de los sujetos que fue participe en su secuestro.

agravio que se contestan infundados en razón que señala la forma de participación en el hecho, como bien señala el tribunal de enjuiciamiento toda vez que conforme al hecho motivo de juzgamiento únicamente ubica su participación en arribar al lugar donde se privó de la libertad a la víctima, amagando al trabajador de ésta, para posteriormente abordar el vehículo donde se lo llevaron, lo cual así señaló la víctima directa

[No.125]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] al momento de declarar ante el Tribunal de enjuiciamiento, refiriendo haberlo visto en el momento en que fue privado de la libertad y en el vehículo en el que fue trasladado hasta el primer lugar de cautiverio, manifestando que lo conoce porque es vecino del negocio y ha asistido a comprar en varias ocasiones, no obstante, no existe ningún dato que corrobore dicho señalamiento, no solamente en relación a que exista la posibilidad de reconocerlo como comprador del negocio, toda vez que no se ofreció prueba alguna de que existiera ese suceso, es decir, que la víctima se encuentre en el lugar atendiendo a la gente sumado a algún otro dato que permita establecer que efectivamente pudiera ubicarlo, además que no existe ningún otro indicio que permita establecer que efectivamente haya participado en la ejecución del secuestro, por lo cual al no corroborarse con ningún otro medio de prueba no se acredita la plena responsabilidad.

Aunado a lo anterior en el que los recurrentes se agravan de que de igual forma no se valoró adecuadamente la testimonial de [No.126]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], dicho agravio es infundado porque a contrario de lo que señala los recurrentes si bien este presencio el hecho delictivo solo coincide con la víctima en razón del tiempo modo y lugar pero en ningún momento describe o señala al liberto como la persona que el día diecinueve de abril de dos mil veinte cuando



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

había llegando a su trabajo en casa materiales, “sabe” ubicada en [No.127]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], colonia [No.128]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] del municipio de Emiliano Zapata, cuando llegaron tres individuos con armas de fuego y los amenazaron y los tiran al suelo. Parte que menciona los recurrentes que es coincidente con la declaración de la víctima directa, esa alzada estima que efectivamente es coincidente pero no para acreditar la plena responsabilidad del liberto pues coincide cono ya se dijo en párrafos anteriores con el tiempo modo y lugar mas no con la identificación plana para poder llegar a la certeza que [No.129]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] era uno de los tres sujetos activos que secuestraron a la víctima directa [No.130]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; misma suerte con el depuesto de David palma moreno al realizar la reproducción de los videos en los que se percibe que la víctima directa [No.131]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], es privada de su libertad al no distinguirse para tener una identificación que uno de los tres sujetos fuera el ahora liberto.

con la declaración de los agentes policíacos FLOR GUZMÁN GARCÍA quien informó respecto de su intervención con su Comandante

RAÚL SALAZAR ESPINOZA, quien también acudió ante el Tribunal de enjuiciamiento, *informando ambos que el día diecinueve de abril de dos mil veinte aproximadamente a las ocho horas con veinte minutos acudieron para apoyo en la calle [No.132] ELIMINADO_el_domicilio_[27] de la colonia [No.133] ELIMINADO_el_domicilio_[27] del municipio de Emiliano Zapara, que los contactó [No.134] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] quien les dijo que tenía la ubicación por GPS del teléfono de su hermano, por lo que lo acompañaron hasta la calle Revolución esquina Tlahuica, lugar donde encontraron un teléfono gris iphone que se embolsó por parte del Comandante, confirmando el dicho de la víctima .pero en relación a que una vez que iniciaron su traslado hasta el primer domicilio de cautiverio, lo despojaron de su celular y escuchó que lo lanzaron por la ventana; mas no así se pueda acreditar algún indicio que señale al liberto o lo identifique o que concatene con el señalamiento de la víctima directa.*

Ahora con el testimonio de Emilia Morales Diego quien declaro que existe información común con los otros acusados por lo que hay información que se enlaza; agravio infundado como lo considero el tribunal de enjuiciamiento al comparecer a rendir su testimonio por Emilia Morales Diego que realizó diversos informes, uno en relación a un número de origen [No.135] ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que ninguno de los testigos mencionó, ni como número en el que se haya recibido alguna llamada, ni que pertenezca al negocio o a alguien de la familia, por lo que toda la información relacionada con ese número no puede adquirir valor probatorio alguno por encontrarse aislada, en términos de lo previsto por los artículos 259, 261, 263, 265, 357, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente; al no contar con valor probatorio alguno en relación con la responsabilidad penal de [No.136]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] en el hecho por el que lo acusó.

Por cuanto al agravio de la deficiente fundamentación y motivación, dicho agravio resulta infundado por lo siguiente

Para comprender tal determinación, se debe precisar que para que una resolución esté debidamente fundada y motivada conforme al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y revele así la acreditación de los extremos establecidos en dicho precepto, como premisa fundamental debe señalarse que el precitado artículo indica, entre otros derechos de los gobernados, la de motivación de los actos de autoridad, ya que es determinante exigir a los órganos del Estado que al emitir actos imperativos que generan molestia, se expresen las razones particulares, causas inmediatas o motivos especiales que la autoridad haya tenido para actuar,

debiendo existir, además, una correcta adecuación entre los motivos aducidos, derecho que cobra especial relevancia tratándose de la materia penal, en la que se exige que la adecuación de dichas consideraciones sean puntuales y precisas. Lo anterior implica que para que una determinación cumpla con las exigencias constitucionales ya indicadas, la autoridad debe expresar las consideraciones por las cuales discernió que era procedente el dictado del acto reclamado.

Lo cual el tribunal de enjuiciamiento realizó resolución materia del presente recurso, en la que se advierte un análisis exhaustivo de las testimoniales y el caudal probatorio las cuales fueron **insuficientes** para tener por acreditado la plena responsabilidad de [No.137]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], se expuso de forma concreta de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para la emisión de la sentencia absolutoria, porque a contrario de lo que afirma los aquí apelantes el tribunal de enjuiciamiento si analizó los elementos de prueba desahogados, hizo un análisis lógico jurídico, las concateno y adminículo respetando siempre las garantías constitucionales previstas en el artículos 14 y 16 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y además existe una adecuación entre los motivos aducidos y las normas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

aplicables al caso, razones por las cuales deviene infundado el agravio que se contesta.

Al efecto, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia 1a./J. 139/2005, sustentada por la Primera Sala de nuestro más Alto Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, con número de registro: 176546, Tomo XXII, Diciembre de 2005, Materia: Común, Página: 162, que a la letra dice:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, DEBEN ANALIZARSE A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTIVAMENTE. Entre las diversas garantías contenidas en el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustento de la garantía de audiencia, está la relativa al respeto de las formalidades esenciales del procedimiento, también conocida como de debido proceso legal, la cual se refiere al cumplimiento de las condiciones fundamentales que deben satisfacerse en el procedimiento jurisdiccional que concluye con el dictado de una resolución que dirime las cuestiones debatidas. Esta garantía obliga al juzgador a decidir las controversias sometidas a su conocimiento, considerando

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

todos y cada uno de los argumentos aducidos en la demanda, en su contestación, así como las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos los puntos litigiosos materia del debate. Sin embargo, esta determinación del juzgador no debe desvincularse de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 16 constitucional, que impone a las autoridades la obligación de fundar y motivar debidamente los actos que emitan, esto es, que se expresen las razones de derecho y los motivos de hecho considerados para su dictado, los cuales deberán ser reales, ciertos e investidos de la fuerza legal suficiente para provocar el acto de autoridad. Ahora bien, como a las garantías individuales previstas en la Carta Magna les son aplicables las consideraciones sobre la supremacía constitucional en términos de su artículo 133, es indudable que las resoluciones que emitan deben cumplir con las garantías de debido proceso legal y de legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, la fundamentación y motivación de una resolución jurisdiccional se encuentra en el análisis exhaustivo de los puntos que integran la litis, es decir, en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

87

Toca Penal: 252/2022-10-OP
Expediente: JO/012/2022
Recurso: Apelación.
Delito: Secuestro agravado

el estudio de las acciones y excepciones del debate, apoyándose en el o los preceptos jurídicos que permiten expedirla y que establezcan la hipótesis que genere su emisión, así como en la exposición concreta de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso.”

Al contestar de infundados los agravios establecidos por los recurrentes se llega a la convicción de al no existir prueba alguna que disminuya o destruya el principio de presunción de inocencia que le corresponde [No.138]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], toda vez que aun cuando existe el señalamiento de la víctima directa, no alcanza la fortaleza necesaria para sostener una sentencia condenatoria, ni indicio alguno en el menor de los casos que corrobore dicha afirmación.

Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 477, 479 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse; y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós**, dictada por las integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Oral del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. Comuníquese el veredicto al Tribunal de Enjuiciamiento que conoció del presente juicio;

TERCERO. Hecha la transcripción, engrósesse a sus autos la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con el artículo 82 fracción I inciso a) del Código Nacional de Procedimientos Penales, las partes asistentes quedan debidamente notificadas del contenido del presente fallo, a la víctima y liberto notifíquense personalmente.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial en el Estado de Morelos, **Licenciada BERTHA LETICIA**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RENDÓN MONTEALEGRE, integrante,
Licenciado NORBERTO CALDERÓN OCAMPO
Integrante y **ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ,**
presidente de la Sala y Ponente; **CONSTE.-**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

La presente foja corresponde a la resolución dictada dentro del toca penal **252/2022-10-OP**, derivada de la causa penal **JO/012/2022**.
AGG/



JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 252/2022-10-OP
Expediente: JO/012/2022
Recurso: Apelación.
Delito: Secuestro agravado
Magdo. Ponente: Lic. Ángel Garduño González.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.22

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

No.88

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

No.92

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101

ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.120 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.124

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculcado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

No.125

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.126

ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.128 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.132 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135

ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

entenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s entenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_s
entenciado_procesado_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.
